



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule

**Número de Informe: 23/2014
5 de diciembre del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.003/13
UCE. N° 1.317/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 010142 • 05.12.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.003/14
UCE. N° 1.318/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 010143 05.12.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



10/12/14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.003/2013

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 23, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO RECEPCIÓN Y/O
ENTREGA DE TRANSFERENCIAS EN EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL
MAULE.

TALCA, - 5 DIC. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región del Maule.

En la presente fiscalización, se verificó la postulación, otorgamiento y pago de los subsidios concedidos post-terremoto del año 2010, tanto para la Adquisición de Viviendas Construidas, AVC; Construcción en Nuevos Terrenos, CNT; Construcción en Sitio Residente, CSR; Construcción Sitio Residente Auto Construcción Asistida, SRACA; y Construcción Sitio Residente Proyecto Tipo, CRSPT; correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda Tipos I y II, FSV, regulado por el decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el período comprendido entre los años 2010, 2011 y 2012. También se revisó el programa Subsidio Habitacional D.S N° 40, que ayuda a financiar la compra o construcción de una vivienda económica (DFL 2, de hasta 140 m²), destinada al uso habitacional de la familia beneficiada.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización se conformó por Paola Meza Espinoza, Natalie Campos Millares, Luis Bustos Hernández y Ángela Domínguez Albornoz, fiscalizadores y supervisora, respectivamente.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

92 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Los Servicios de Vivienda y Urbanización, SERVIU, fueron creados en el año 1976 por el decreto ley N° 1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda, y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda por cada región del país, a los cuales facultó, para utilizar la sigla SERVIU.

Los SERVIU, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entidades autónomas del Estado sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio distinto del Fisco. Su función principal es ejecutar las políticas, planes y programas ministeriales.

El Servicio de Vivienda y Urbanización, está encargado de adquirir terrenos, efectuar subdivisiones prediales, formar loteos, proyectar y ejecutar urbanizaciones, proyectar y llevar a cabo remodelaciones, construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, obras de equipamiento comunitario, formación de áreas verdes y parques industriales, vías y obras de infraestructura y, en general cumplir toda otra función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo, y los planes y programas aprobados por el Ministerio.

En concordancia con lo anterior, para el cumplimiento de sus funciones, el SERVIU podrá expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, fijando precios o rentas, licitar y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, entre otros, cometidos señalados en el artículo 4° del decreto N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Sobre el particular, y en relación a los aspectos centrales de la auditoría, es importante señalar que el Programa Fondo Solidario de Vivienda - en adelante FSV-, regido por el citado decreto N° 174, de 2005, y el Sistema de Subsidio Habitacional, cuya normativa, a la data de la puesta en funcionamiento de las medidas de reconstrucción, se encontraba establecida en el decreto N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actual decreto N° 1, de 2011, de la misma Secretaría de Estado, aprobó el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y derogó el decreto N° 40, de 2004, y el capítulo II del decreto N° 174, de 2005, ambos del mismo Ministerio, a contar del 6 de junio de 2011.

En seguida, conviene tener en cuenta que el procedimiento de obtención del subsidio, en general, se pueden distinguir las siguientes fases:

apo ↗



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Aprobación de proyectos seleccionados y asignación de recursos.
- Publicación de la resolución que contiene los proyectos o postulantes seleccionadas.
- Emisión del certificado de subsidio, con las menciones que la normativa prevé.
- Otorgamiento del certificado de subsidio a los beneficiarios.
- Pago del subsidio al beneficiario, o al endosatario del certificado.

En efecto, inicialmente el Ministerio dicta un acto administrativo aprobando los proyectos seleccionados, y, a la vez, asignando los fondos para el pago de los subsidios. Ello conforme con lo dispuesto en los artículos 41 del decreto N° 174, de 2005 y 23 del decreto N° 1, de 2011, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Luego, en cuanto a los actos de emisión, entrega y recepción de los certificados de subsidios, la normativa aplicable emplea los términos "otorgado" y "emitido", según aparece en el artículo 44 del decreto N° 174, de 2005, precepto según el cual la etapa del otorgamiento es aquella que, en la ritualidad de la tramitación de estos beneficios, sigue a la publicación de los proyectos seleccionados, y consiste en que el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, pone a disposición de cada uno de los favorecidos un certificado que acredita la obtención del subsidio, el cual es materialmente generado -emitido- para estos efectos con todas las menciones que las mismas normas citadas indican.

Así, la emisión de los aludidos certificados de subsidio, no constituye sino la manifestación por escrito del otorgamiento del beneficio que interesa, de modo que ambos términos aluden a una misma etapa de tramitación de esta ayuda estatal.

Cabe agregar que las resoluciones exentas N°s 2.186 y 2.965, ambas de 2010, a través de las cuales el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llamó a concurso en condiciones de excepción para proyectos de construcción del referido Fondo Solidario de Vivienda, capítulos 1, y 11, respectivamente. Dichos actos administrativos contemplan en su punto 5.3, la posibilidad de que el Secretario Regional Ministerial respectivo, por una sola vez, prorrogue el plazo inicial de noventa días establecido para iniciar las obras, por un lapso no superior a treinta días.

Finalmente, con respecto a la publicidad de las resoluciones sobre selección de proyectos o personas favorecidas con los subsidios, debe señalarse que en el caso del Fondo Solidario de Vivienda, el artículo 41, inciso final, del decreto N° 174, de 2005, establece la obligación para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o para la respectiva Secretaría Regional Ministerial, según corresponda, de publicar las nóminas de dichos proyectos en un diario de circulación nacional o regional o en el sitio web institucional.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Servicio, el preinforme de observaciones N° 23 de 2014, mediante oficio N° 7.537, del año en curso, con la finalidad de que el Director del SERVIU formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que se concretó mediante oficio N° 5.706 de la misma anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación, otorgamiento, pagos, y confirmar que las viviendas están siendo habitadas por los beneficiarios, y no se hayan cedido, arrendado o se utilice en fines distintos a los pactados, para el período comprendido entre el año 2010, 2011 y 2012, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda Tipo I y II, FSV, regulado por el decreto N° 174, de 2005, y D.S N° 40, (actualmente derogado por el decreto supremo N° 1, de 2011) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La finalidad de la revisión consistió en determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, y si el otorgamiento del beneficio está debidamente documentado, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registrados.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y al análisis efectuado por esta Contraloría Regional, se determinó que durante los años 2010, 2011 y 2012, se otorgaron 29.662 subsidios habitacionales a la Región del Maule bajo el Programa Fondo Solidario de Vivienda, FSV, el cual está conformado por los distintos tipos de subsidios correspondientes a dicho programa, a saber: Adquisición de Viviendas Construidas, AVC; Construcción en Nuevos Terrenos, CNT; Construcción en Sitio Residente, CSR; Construcción Sitio Residente Auto Construcción Asistida, SRACA; y Construcción Sitio Residente Proyecto Tipo, CRSPT.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico aleatorio simple por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a ciento veintitrés registros, lo que equivale al 0,4% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en el muestreo estadístico, ascendentes a diez subsidios habitacionales.

Asimismo, se agregaron cuarenta y nueve partidas adicionales, provenientes de denuncias informadas por autoridades y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

particulares, los cuales fueron investigados con los mismos objetivos del programa. El detalle de los casos analizados se ejemplifica en el anexo N° 1 y se resume a continuación:

TIPO SUBSIDIO ESPECÍFICO	UNIVERSO	MUESTRA	PARTIDAS CLAVES	PARTIDAS ADICIONALES	TOTAL SUBSIDIOS EXAMINADOS
AVC	3.330	21	0	0	21
CNT	9.650	41	1	16	58
CSR	8.951	28	6	23	57
CSRACA	312	2	0	0	2
CSRPT	7.419	31	3	8	42
DS 40	0	0	0	2	2
Totales	29.662	123	10	49	182

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el servicio y examen efectuado a las referencias N°s: 79.177 de 2011; W000414, de 2012; y, 76.914, 208.973, 208.977, W001205, 193.542, todas de 2013.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una submuestra analítica de ciento tres subsidios habitacionales, cuyo propósito fue verificar el uso de las viviendas por las familias beneficiadas.

La información utilizada fue proporcionada por la asesor jurídico y control interno, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional desde el 4 de noviembre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

A continuación se exponen las principales situaciones observadas, como resultado de la auditoría realizada, a saber:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

De la revisión realizada al total de beneficiarios, se constató, conforme a la base de datos proporcionado por el SERVIU, que existen diferencias entre lo realmente otorgado y lo mencionado en el registro, evidenciándose una falta de control y fiscalización de la información mantenida por el servicio, a modo de ejemplo se pueden indicar los casos de:

- Sergio Avelino Alarcón Moraga, RUT [REDACTED] figura como beneficiario de un subsidio CNT, ascendente a 787 UF, en el proyecto Halcón de la comuna de Constitución, sin embargo, al momento de solicitar la información y realizar la revisión documental, se verificó que la persona no fue beneficiaria con dicho subsidio, y su estado en el sistema RUKAN es de pre-inscrito, con fecha de creación el 3 de junio de 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Lucía Espinoza Gutiérrez, RUT [REDACTED] aparecía tres veces el registro como beneficiaria de subsidios habitacionales del tipo CNT por un monto de 724 UF para el proyecto Las Cumbres de la comuna de Constitución, y con dos de AVC por un total de 419 UF cada uno, sin embargo, de la documentación proporcionada por el servicio, se confirmó que la persona fue beneficiaria sólo del subsidio AVC, según resolución N° 4.673, de fecha 4 de agosto de 2011.

- César Miguel Flores, RUT [REDACTED], figura en tres oportunidades en el registro, con un subsidio CSRPT, un AVC de 419 UF y otro por CNT de 724 UF, correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente, todos en la comuna de Talca.

Los casos señalados precedentemente, no permiten confiar en la integridad de la información proporcionada por el SERVIU, toda vez que los registros entregados, que sirvieron de base para la determinación de la muestra, no están completos ni presentan la real situación de los beneficiarios de subsidios habitacionales a una fecha determinada.

Sobre la situación advertida precedentemente, la autoridad del servicio no se pronuncia ni adjunta en su respuesta documentación que acredite el ánimo de cambio de lo observado, por lo que este Órgano de Control debe mantener íntegramente el alcance formulado.

Al respecto corresponde que el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, adopte las acciones pertinentes para fortalecer el registro de beneficiarios de subsidios habitacionales, asimismo, le corresponderá al Director instruir al departamento respectivo para esclarecer las situaciones objetadas, manteniendo a disposición de este Ente Fiscalizador los antecedentes, los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Sobre la materia objeto de revisión, es importante señalar que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, elaboró un programa de medidas para entregar subsidios habitacionales a damnificados por el terremoto y/o maremoto del 27 de febrero del año 2010, en las regiones declaradas zona de catástrofe. Dicho programa contempló diversas soluciones y un sistema de asignación flexible, con el objeto de adaptarse de manera pertinente a las diferentes realidades y problemáticas existentes.

Dichos lineamientos están contenidos en las resoluciones exentas N°s 2.185, 2.186, 2.187, 2.965, 2.966, 2.967, 2.968, 4.722 y 6.064, entre otras, todas del año 2010, sobre Subsidio Habitacional regulado en el decreto N° 40, de 2004, y Programa Fondo Solidario de Vivienda (decreto N° 174, de 2005), todos del MINVU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con dicha normativa los subsidios para la reconstrucción son otorgados por intermedio del SERVIU, previa evaluación de los antecedentes de postulación.

Con ocasión del terremoto, para postular a un subsidio especial de reparación, compra o construcción de vivienda, los interesados debían cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser damnificados por el terremoto y/o maremoto del 27 de febrero de 2010 y tener acreditada esta condición.
2. Ser mayor de 18 años.
3. El postulante o su cónyuge no pueden ser propietarios de otra vivienda.
4. El postulante o su cónyuge no pueden tener un certificado de subsidio vigente.
5. Contar con la Ficha de Protección Social, excepto para postular al Subsidio Habitacional decreto supremo N° 40, del 13 de febrero del 2004.
6. Acreditar disponibilidad de terreno, en caso de construcción en sitio propio.
7. No se requería acreditar ahorro.

Además, es dable agregar que para acreditar la condición de damnificado el postulante debía presentar la Ficha de Inscripción en el Registro de Damnificados y el Certificado de la Dirección de Obras Municipales, DOM, que detalla el daño de la vivienda, documentos cuya elaboración corresponde a la municipalidad respectiva.

Al respecto, del análisis de los requisitos de postulación para cada tipo de subsidio analizado, de la revisión de los pagos efectuados por el SERVIU y las visitas realizadas a las viviendas en terreno, se determinaron las observaciones que se indican a continuación:

2.1. SOBRE SUBSIDIOS PARA NO PROPIETARIOS

2.1.1 Fondo Solidario de Vivienda I, modalidad Adquisición de Viviendas Construidas (AVC)

2.1.1.1 Descripción

Este tipo de subsidio está orientado a no propietarios de la vivienda que habitaban al 27 de febrero de 2010, y que resultó inhabitable producto de la catástrofe, o propietarios de terreno con vivienda inhabitable en el cual no es viable reconstruir una vivienda. Cabe señalar que la normativa aplicable es el decreto supremo N° 174, de 2005, y las resoluciones exentas N°s 365, 366 y 3813, de 2011.

En el Fondo Solidario de Vivienda I, el valor del subsidio varía desde 380 UF hasta 480 UF, dependiendo de la comuna donde se construirá. A esta cifra hay que sumar un monto de localización que puede alcanzar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

200 UF. Dicho monto se incrementa en 2 UF por cada metro cuadrado de la vivienda sobre 37,5 m², con un máximo de 50 UF.

2.1.1.2 De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio

De la muestra de subsidios habitacionales de este tipo, se revisaron veintiún casos, cuyo resumen por comuna se plasma en la siguiente tabla:

COMUNAS-AVC	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Cauquenes	3	1.013
Constitución	1	419
Curicó	4	1.675
Linares	1	419
Longaví	1	419
Romeral	1	419
Sagrada Familia	1	418
San Javier	1	419
Talca	7	3.197
Villa Alegre	1	419
Total general	21	8.817

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

a) Aspectos Administrativos

a.1) De los antecedentes proporcionados, no fue posible acreditar con la documentación respectiva, que los catorce beneficiarios, detallados en cuadro adjunto, contarán con el formulario de inscripción en el registro de damnificados, a saber:

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
1	██████████	Carlos Antonio Muena Moena	2011	Cauquenes	419
2	██████████	Cristina Bastías Oyarce	2010	Talca	686
3	██████████	Elizabeth A. Reyes Barahona	2011	Curicó	419
4	██████████	Francisco J. Bustamante Pérez	2010	Talca	419
5	██████████	Genaro Esteban Sanhueza Marín	2010	Talca	418
6	██████████	Guilda de las M. Díaz Arias	2010	Curicó	419
7	██████████	Habita Sánchez Muñoz	2010	Cauquenes	175
8	██████████	Jeanette Del Pilar López Albornoz	2010	Romeral	419
9	██████████	Jessica Del Pilar Rodríguez Soto	2011	Cauquenes	419
10	██████████	José Darío Espinoza Rodríguez	2011	Constitución	419
11	██████████	Magaly Del Pilar Salinas Bravo	2011	Curicó	419
12	██████████	Rodrigo Vicente González Veliz	2010	Curicó	418



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
13	[REDACTED]	Rosa Elvira Díaz Canales	2010	Sagrada Familia	418
14	[REDACTED]	Lucía Del C. Espinoza Gutiérrez	2010, 2011	Constitución	419
Total Monto UF					5.886

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

Sobre la materia, el servicio proporcionó copia de las fichas de inscripción de damnificados, por lo que en virtud de los nuevos antecedentes aportados por la Unidad de Gestión Social del Departamento de Operaciones Habitacionales en su oficio de respuesta, este Organismo de Control, da por subsanado el alcance formulado.

a.2) No se encontró en las carpetas de los trece beneficiarios descritos en cuadro adjunto, los certificados de inhabilitación de las respectivas Direcciones de Obras Municipales, que permitan acreditar la calidad de damnificados y el daño de las viviendas que utilizaban al momento del terremoto, a saber:

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
1	[REDACTED]	Carlos Antonio Mueña Moena	2011	Cauquenes	419
2	[REDACTED]	Cristina Bastías Oyarce	2010	Talca	686
3	[REDACTED]	Elizabeth Reyes Barahona	2011	Curicó	419
4	[REDACTED]	Francisco Javier Bustamante Pérez	2010	Talca	419
5	[REDACTED]	Guilda de las Mercedes Díaz Arias	2010	Curicó	419
6	[REDACTED]	Habita del Carmen Sánchez Muñoz	2010	Cauquenes	175
7	[REDACTED]	Jeanette del Pilar López Albornoz	2010	Romeral	419
8	[REDACTED]	Jessica del Pilar Rodríguez Soto	2011	Cauquenes	419
9	[REDACTED]	José Darío Espinoza Rodríguez	2011	Constitución	419
10	[REDACTED]	Magaly del Pilar Salinas Bravo	2011	Curicó	419
11	[REDACTED]	Rodrigo Vicente González Veliz	2010	Curicó	418
12	[REDACTED]	Rosa Elvira Díaz Canales	2010	Sagrada Familia	418
13	[REDACTED]	Lucía del C. Espinoza Gutiérrez	2010, 2011	Constitución	419
Total Monto UF					5.468

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

En su oficio el servicio indica que requirió a la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias, a las delegaciones provinciales y a la oficina local de Constitución copia de los certificados de inhabilitación, encontrando a su juicio, sólo cuatro correspondientes a: Habita Sánchez Muñoz, Rodrigo González Veliz, Rosa Díaz Canales y Lucía Espinoza Gutiérrez.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, adjunta el certificado N° 354, de 2014, otorgado por el delegado provincial de Curicó y el Ministro de Fe del SERVIU Región del Maule, en el cual se señala que se agotaron las instancias de búsqueda y no fueron habidos los certificados de inhabilitación de: Elizabeth Reyes Barahona, Guilda Díaz Arias, Jeanette López Albornoz y Magaly Salinas Bravo.

Adicionalmente, se indica en la respuesta que se ofició a los municipios correspondientes solicitando los certificados de inhabilitación, sin embargo, no se acreditó dicha acción arbitrada.

Del análisis de los argumentos expuesto y los nuevos antecedentes proporcionados por el SERVIU, se subsana la observación para aquellos beneficiarios de los cuales se adjuntaron los certificados, entre los cuales se encuentra: Habita Sánchez Muñoz, Rodrigo Vicente González Veliz, Rosa Elvira Díaz Canales y Lucía Espinoza Gutiérrez, para el resto de los beneficiarios se mantiene lo objetado, hasta la oportunidad en que se acredite la existencia del documento respectivo, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

a.3) De la revisión de los certificados de la Dirección de Obras Municipales, se observó que el documento no acredita al jefe de hogar con su RUT y la calidad que ocupaba el inmueble (arrendatario, allegado, etc.); junto al rol de avalúo fiscal, dirección y descripción del daño de la vivienda, a saber:

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	JEFE DE HOGAR CON SU RUT	CÉDULA IDENTIDAD	CALIDAD OCUPABA INMUEBLE	ROL AVALÚO	MONTO UF
1	██████████	Chesserin Villar Llano	2010	Linares	No indica	No	Sí	Sí	419
2	██████████	Claudio Bustamante Saavedra	2010	Longavi	No indica	No	Sí	Sí	419
3	██████████	Marcela Leiva Leiva	2011	Villa Alegre	No indica	Sí	No	No	419
4	██████████	Marcos Coria Tapia	2010	Talca	No indica	No	Sí	Sí	419
5	██████████	Paola González Villegas	2011	San Javier	No indica	No	Sí	No	419
6	██████████	Roxana Candia Gómez	2010	Talca	No indica	No	Sí	Sí	418
7	██████████	Yolanda Callofa Salas	2010	Talca	No indica	No	Sí	Sí	419
Total Monto UF									2.932

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

El servicio indica que, se requirió los certificados a la OIRS y a la delegación provincial de Linares, sin embargo, éstos no fueron habidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de ello, se adjunta en la respuesta, las fichas de inscripción de damnificados de los siete beneficiarios donde se deduce que cinco corresponden a allegados y dos serían arrendatarios.

En virtud que en la respuesta no se adjunta un documento de la Dirección de Obras Municipal respectiva que acredite la calidad en la que ocupaban el inmueble dañado los siete beneficiarios detallados en cuadro precedente, se mantiene la observación.

Por lo tanto, le corresponderá a la máxima autoridad del servicio arbitrar las acciones pertinentes para mantener a disposición de este Órgano de Control algún documento que acredite la calidad en que ocupaban la vivienda los beneficiarios, aspecto que se corroborará en la fase de seguimiento.

a.4) Los certificados de la DOM que indican arrendamiento, no adjuntaron a las carpetas de tres beneficiarios, algún documento que permita acreditar la calidad de arrendatario, como por ejemplo: contrato de arriendo o boleta de algún tipo de servicio, en donde aparezca su nombre y dirección con fecha previa al 27 de febrero de 2010, a saber:

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
1	[REDACTED]	Chesserin Villar Llano	2010	Linares	419
2	[REDACTED]	Genaro Sanhueza Marín	2010	Talca	418
3	[REDACTED]	Marcos Coria Tapia	2010	Talca	419
Total Monto UF					1.256

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

En su respuesta el servicio adjunta fichas de inscripción de damnificados de los tres beneficiarios, en donde se indica que dos corresponden a allegados y uno arrendatario.

Sobre el particular y considerando que lo indicado por el SERVIU no aporta nuevos antecedentes se mantiene en todas sus partes la observación plasmada.

Cabe agregar, que la regularización de dichas situaciones será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

a.5) No fue habido en las carpetas de ocho beneficiarios, el documento denominado "Declaración Jurada (llamado regular y especial CSP). Acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge", antecedentes que permiten acreditar que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de otra vivienda, a saber:

gmo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
1	[REDACTED]	Chesserin Cris Villar Llano	2010	Linares	419
2	[REDACTED]	Cristina Bastías Oyarce	2010	Talca	686
3	[REDACTED]	Francisco Bustamante Pérez	2010	Talca	419
4	[REDACTED]	Habita Sánchez Muñoz	2010	Cauquenes	175
5	[REDACTED]	José Darío Espinoza Rodríguez	2011	Constitución	419
6	[REDACTED]	Magaly Del Pilar Salinas Bravo	2011	Curicó	419
7	[REDACTED]	Marcos Eugenio Coria Tapia	2010	Talca	419
8	[REDACTED]	Lucía Espinoza Gutiérrez	2010, 2011	Constitución	419
Total Monto UF					3.375

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

Sobre el particular, la autoridad adjunta las fichas de inscripción de damnificados de los ocho beneficiarios, donde se indica que dos corresponden a allegados, tres a propietarios y tres a arrendatarios, sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que el documento solicitado es la declaración jurada y no la ficha de inscripción de damnificados, por lo tanto, se mantiene en todas sus partes lo observado. Dado lo anterior, la información faltante deberá estar disponible en la etapa de seguimiento respectiva.

Respecto de las observaciones contenidas en esta letra, corresponderá al servicio fortalecer los mecanismos de control y supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la obtención de los subsidios habitacionales.

b) Aspectos Financieros

Respecto de los cinco beneficiarios detallados en cuadro adjunto, no se evidenciaron los pagos de subsidios, ya sea, manuales y/o en los sistemas electrónicos, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRES	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMUNA	MONTO UF
[REDACTED]	Elizabeth Reyes Barahona	273	14-01-2011	Curicó	419
[REDACTED]	Guilda Díaz Arias	6373	08-10-2010	Curicó	419
[REDACTED]	Jeanette López Albornoz	8215	13-12-2010	Romeral	419
[REDACTED]	José Espinoza Rodríguez	273	14-01-2011	Constitución	419
[REDACTED]	Yolanda Callofa Salas	6373	08-10-2010	Talca	419
Total Monto UF					2.095

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

En su respuesta, el servicio informa que de los cinco beneficiarios, dos se encuentran en estado renunciado, dos por eliminar y uno eliminado, asimismo, adjunta el detalle de las resoluciones de eliminación del registro.

Si bien se aceptan los argumentos entregados, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que no se adjuntó un documento formal para los casos "por eliminar", en el cual se acredite la situación informada, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Terreno

De las validaciones realizadas entre los días 9 de mayo y 11 de junio del año 2014, a las direcciones informadas por el departamento de control del SERVIU, se observaron las siguientes situaciones:

c.1) No fue posible acreditar la utilización de la vivienda por parte de doña Paola Katherine González Villegas, RUT [REDACTED], toda vez que, no habían moradores en el domicilio ubicado en [REDACTED], [REDACTED].

Respecto de este caso, el servicio adjunta un acta de visita e informe, en el cual se indica que la vivienda asignada a doña Paola Katherine González Villegas, se encuentra sin moradores y que los vecinos del sector indicaron que en el domicilio de [REDACTED] vive un varón sin familia.

En consecuencia, y dado que no se puede acreditar que la vivienda en cuestión, está siendo utilizada por la beneficiaria, se mantiene íntegramente lo observado, debiendo el SERVIU arbitrar las acciones pertinentes para verificar el uso y goce de la propiedad, aspecto que será corroborado en la etapa de seguimiento respectiva.

c.2) No fueron habidas las direcciones detalladas en cuadro adjunto, por lo que, no fue posible corroborar la recepción del subsidio por parte del beneficiario y el uso de la vivienda adquirida con éste, a saber:

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
[REDACTED]	Genaro Esteban Sanhueza Marín	[REDACTED]	Talca
[REDACTED]	Cristina Bastías Oyarce	[REDACTED]	Talca
[REDACTED]	Francisco J. Bustamante Pérez	[REDACTED]	Talca
[REDACTED]	Rodrigo Vicente González Véliz	[REDACTED]	Curicó

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

Sobre la materia, la máxima autoridad del servicio señala que requirió a la Unidad de Gestión Social, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales, verificar en terreno la situación de los beneficiarios observados, adjuntando en su respuesta el informe resumen realizado por dicha unidad y las actas de fiscalización en terreno, de lo cual consta que:

NOMBRE BENEFICIARIO (A)	DIRECCIÓN	COMUNA	ESTADO VIVIENDA SEGÚN SERVIU
Genaro Esteban Sanhueza Marín	[REDACTED]	Talca	Arrendada
Cristina Bastías Oyarce	[REDACTED]	Talca	Habitada, pero no se encontró a la beneficiaria
Francisco J. Bustamante Pérez	[REDACTED]	Talca	Deshabitada y vecinos indican no conocer al beneficiario
Rodrigo Vicente González Véliz	[REDACTED]	Curicó	Arrendada

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el SERVIU y la Unidad de Gestión Social.

Si bien se aceptan las acciones de fiscalización realizadas por el servicio, se debe mantener el alcance formulado, hasta que la máxima autoridad del SERVIU acredite documentadamente la restitución del subsidio habitacional, de los señores Sanhueza Marín y González Véliz, quienes tienen sus viviendas sociales arrendadas. Asimismo, referente al caso de don Francisco Bustamante Pérez, el servicio deberá acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, lo que corresponda según las validaciones que se efectúen en terreno, antecedentes que deberán estar disponibles para el seguimiento del presente informe.

Por último, respecto a la situación de doña Cristina Bastías, corresponderá a la máxima autoridad del servicio mantener a disposición de este Organismo Fiscalizador, la documentación pertinente, que acredite que la beneficiaria está habitando la vivienda, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

apto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2 Fondo Solidario de Vivienda I, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT)

2.1.2.1 Descripción

Éste tipo de subsidio se rige mediante el decreto supremo N° 174, de 2005, y las resoluciones exentas N°s 697 y 699, de 2011.

Sobre el particular, es pertinente indicar que está destinado a no propietarios de la vivienda que habitaban al 27F y que resultó inhabitable producto de la catástrofe, con Ficha de Protección Social, que puedan postular a un proyecto de construcción colectiva en nuevos terrenos. También está dirigido a beneficiarios de un subsidio de adquisición de vivienda construida (AVC) del FSV y que opten por aplicar el subsidio en un proyecto de construcción colectiva.

El subsidio base de 380 UF a 480 UF (FVS I) y 380 UF a 430 UF (FVS II), dependiendo de la comuna donde se construirá. En el último caso el subsidio base se puede complementar con aportes adicionales o crédito hipotecario opcional.

Cuenta también con un subsidio adicional de Localización de hasta 200 UF para el FSV I y de hasta 100 UF para el FSV II, para comprar y habilitar el sitio.

Además, el FSV I contempla un subsidio de equipamiento de 12 UF y un aumento del subsidio base por edificación en altura del 30%.

Si el proyecto se ubica en Zona Patrimonial, y su diseño rescata la línea arquitectónica del sector, se suman hasta 200 UF. Si el inmueble se ubica en una zona con riesgo de inundación por Tsunami, su diseño debe contemplar medidas para mitigar este riesgo, se suman hasta 150 UF.

2.1.2.2 De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio.

De la muestra de cincuenta y ocho subsidios CNT, cuyos casos se resumen en el siguiente cuadro, se determinaron los siguientes alcances:

COMUNAS	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Cauquenes	6	3.425,38
Colbún	1	438,12
Constitución	9	5.670,17
Curicó	2	1.150,01
Longaví	1	558,00
Maule	4	1.669,00
Molina	7	3.634,92
Parral	3	1.420,00
Rauco	1	414,85

Handwritten initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNAS	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Retiro	2	909,00
San Clemente	1	534,00
San Javier	1	541,00
San Rafael	1	419,00
Talca	17	15.362,18
Teno	2	836,00
Villa Alegre	1	416,00
Total general	58	36.979,64

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

a) Aspectos Administrativos

De la revisión de los requisitos generales y específicos para este tipo de subsidio, se observó que:

a.1) En las carpetas de los diez beneficiarios detallados en cuadro adjunto, no se encontraba el documento que acredite estar inscritos en el registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

N°	RUT	NOMBRES	PROYECTO	COMUNA
1	██████████	Hernán Quiroz Retamal	Proyecto Manuel Larraín	Talca
2	██████████	Hans Cuevas Aburto	Proyecto Manuel Larraín	Talca
3	██████████	Eugenia Labra Sánchez	Proyecto Manuel Larraín	Talca
4	██████████	Eladis Rojas Alfaro	Don Sebastián II De San Rafael.-	San Rafael
5	██████████	Elba Riquelme Riquelme	Don Sebastián II De Colín	Maule
6	██████████	Javier Briceño Pallero	Don Sebastián II De Colín	Maule
7	██████████	Sergio Alarcón Moraga	El Halcón	Constitución
8	██████████	Ximena Rojas Valdés	Don Sebastián II De Colín	Maule
9	██████████	César Flores López	Altos Del Estero 80 P	Talca
10	██████████	Jessica Díaz Bravo	Altos Del Estero 80 P	Talca

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a proporcionados por los departamentos de: Operaciones Habitacionales, Control Interno y Jurídica del SERVIU.

Al respecto, el SERVIU indica que la Unidad de Gestión Social del Departamento de Operaciones Habitacionales encontró nueve de las diez fichas, agregando que don Sergio Alarcón Moraga no aparece en el registro de damnificados. Cabe precisar, que el señor Alarcón Moraga no fue beneficiario de un subsidio habitacional.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por el servicio, se da por subsanado el alcance formulado.

a.2) En las nueve carpetas de los beneficiarios descritos en la siguiente tabla, no se evidenciaron los Certificados de Inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales, documento que permite acreditar que la vivienda que se habitaba en el momento de la catástrofe se encontraba inhabitable, a saber:

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRES	PROYECTO	COMUNA
1	██████████	Paula Gutiérrez Pereira	Proyecto Manuel Larraín	Talca
2	██████████	Ingrid Vergara González	Proyecto Manuel Larraín	Talca
3	██████████	Eladis Rojas Alfaro	Don Sebastián II.	San Rafael
4	██████████	Elba Riquelme Riquelme	Don Sebastián II De Colín	Maule
5	██████████	Javier Briceño Pallero	Don Sebastián II De Colín	Maule
6	██████████	Sergio Alarcón Moraga	El Halcón	Constitución
7	██████████	Ximena Rojas Valdés	Don Sebastián II De Colín	Maule
8	██████████	César Miguel Flores López	Altos Del Estero 80 P	Talca
9	██████████	Jessica Lorena Díaz Bravo	Altos Del Estero 80 P	Talca

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

El servicio en su oficio de respuesta indica que, mediante el certificado N° 82, de fecha 15 de marzo de 2010, de la Dirección de Obras Municipales, de la comuna de Talca, informa sobre los daños de los edificios que corresponden a la "Población Manuel Larraín", sin embargo, no detalla a las personas damnificadas, ni la calidad en la que ocupaban las viviendas.

Considerando los antecedentes adjuntos, para doña Paula Gutiérrez Pereira, se aceptan los argumentos, sin embargo, para el resto de los casos observados en el cuadro precedente, no es posible dar por subsanado el alcance formulado, toda vez que no permiten desvirtuar lo señalado, por lo que, corresponderá al director del SERVIU arbitrar las acciones pertinentes para mantener a disposición los antecedentes que acrediten que los ocho beneficiarios restantes eran damnificados, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento respectiva.

Cabe agregar que, para el caso del Proyecto Monseñor Manuel Larraín, a la fecha de fiscalización, estaban asignados ochenta y dos subsidios, de un total de doscientos veintidós, detallados en el anexo N° 2, por lo que ciento treinta y ocho subsidios aún se encontraban por nominar, por un total de 130.765,27 UF.

Sobre la materia a la fecha de elaboración del informe final, el SERVIU, no se pronuncia sobre la nominación faltante del proyecto Manuel Larraín, por lo que se mantiene lo observado, hasta que se verifique en la etapa de seguimiento la nómina definitiva de beneficiarios.

a.3) De la revisión de los certificados de la Dirección de Obras Municipales, se observó que el documento no acredita al jefe de hogar con su cédula de identidad y la calidad que ocupaba el inmueble (arrendatario, allegado, etc.); junto al rol de avalúo fiscal, dirección y descripción del daño de la vivienda, ver detalle en anexo N° 3.

A mayor abundamiento, cabe precisar que indicar la calidad en que se ocupaba la vivienda, es relevante, toda vez que si era arrendatario, adicionalmente, los postulantes debían adjuntar, algún documento que acreditara dicha condición, como por ejemplo: contrato de arriendo o boleta de algún



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tipo de servicio en donde aparezca nombre y dirección con fecha previa al 27 de febrero de 2010.

En su respuesta el servicio señala que en la ficha de damnificados figura el postulante y su cónyuge, y la calidad en que ocupan el inmueble.

En virtud de los argumentos expuestos, considerando las condiciones extraordinarias que se suscitaron con el terremoto del 27 de febrero del año 2010, y las situaciones excepcionales que enfrentaron, el SERVIU y los municipios de la región del Maule, por esta vez, se da por subsanado el alcance formulado.

a.4) No fue habido en las carpetas de los ocho beneficiarios descritos en el siguiente cuadro, el documento que acredite que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de una vivienda, denominado "Declaración Jurada (llamado regular y especial CSP). Acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge", a saber:

N°	RUT	NOMBRES	PROYECTO	COMUNA
1	[REDACTED]	Eladis Margarita Rojas Alfaro	Don Sebastián II	San Rafael
2	[REDACTED]	Elba Riquelme Riquelme	Don Sebastián II. De Colín	Maule
3	[REDACTED]	Javier Jesús Briceño Pallero	Don Sebastián II. De Colín	Maule
4	[REDACTED]	Sergio Alarcón Moraga	El Halcón	Constitución
5	[REDACTED]	Ximena Rojas Valdés	Don Sebastián II De Colín	Maule
6	[REDACTED]	César Miguel Flores López	Altos Del Estero 80 P	Talca
7	[REDACTED]	Jessica Lorena Díaz Bravo	Altos Del Estero 80 P	Talca
8	[REDACTED]	Patricia Prieto Alfaro	Municipal Molina	Molina

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

Sobre el particular, la autoridad indica que mediante el memorándum N° 99, de 2014, la Unidad de Gestión Social señala la situación de cada beneficiario, no obstante de ello, se está reiterando la necesidad de agregar a las carpetas dichos documentos. De los ocho beneficiarios observados, se informa que el señor Alarcón Moraga no es parte del proyecto y se adjunta la declaración de núcleo de doña Patricia Prieto Alfaro, sin perjuicio de lo anterior, en los antecedentes de respaldo a la respuesta no fue habida la declaración de la última beneficiaria, por lo que no es posible subsanarla.

Del análisis de la respuesta proporcionada es dable señalar que se mantienen los siete casos en los que no se adjunta el documento solicitado, cuya existencia será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

a.5) Revisada la documentación de respaldo del proyecto denominado Comité Habitacional Altos del Río, de la comuna de Cauquenes, no se logró acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la adjudicación del subsidio habitacional, toda vez que, no se adjuntaron los antecedentes de postulación de doña Carolina Ríos Ríos, cédula de identidad N° [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a.6) El certificado DOM N° 2.516, presentado por doña Marcela López Chávez, cédula de identidad N° [REDACTED], beneficiaria del proyecto Bicentenario IV-A, de la comuna de Retiro, no coincide con el número de documento indicado en la ficha de inscripción de damnificados, toda vez que, en este último se indica el N° 3.048.

Referente a las observaciones plasmadas en las letras a.5) y a.6), el servicio señala mediante el certificado N° 259, de 2014, emitido por el abogado del SERVIU, se indica que la Unidad de Gestión Social realizó la búsqueda de dichos antecedentes, los cuales no fueron encontrados.

Sobre la materia, se mantienen en su totalidad los alcances formulados, toda vez que la respuesta del servicio no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que, corresponderá al director del SERVIU acreditar documentadamente que doña Carolina Ríos Ríos cumple los requisitos para ser beneficiaria del subsidio en cuestión y esclarecer la situación del número del certificado de la DOM de doña Marcela López Chávez, situaciones que serán verificadas en la etapa de seguimiento respectiva.

a.7) Se evidenció que don Cristian Alcaíno Roco, cédula de identidad N° [REDACTED], beneficiario del proyecto El Mirador del Maule III-A, de la comuna de Maule, postuló en calidad de damnificado, sin embargo, al revisar el pago del proyecto a través de la página "<http://pagosub.minvu.cl/FSV/Inicio.htm>", éste figura con subsidio regular.

Al respecto el SERVIU informa que el subsidio del señor Alcaíno Roco corresponde a un proyecto de reconstrucción y todas las familias asociadas a dicho proyecto se pagan como damnificados, independiente que sea regular.

Analizado los argumentos y nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, este Organismo de Control da por subsanada la observación.

b) Aspectos Financieros

b.1) No se evidenció la factura que acredita el desembolso efectuado en la orden de pago manual N° 911, por un monto de \$418.689.534, correspondiente al segundo anticipo de la obra del Proyecto Monseñor Manuel Larraín, equivalente a un 9,18% de avance.

Al respecto, el servicio no se pronunció sobre la materia específica observada, toda vez que la respuesta que otorgó se relaciona con la siguiente letra, dado lo anterior se mantiene íntegramente la objetado, debiendo el SERVIU arbitrar las acciones pertinentes para mantener a disposición la factura respectiva, para ser verificada en la etapa de seguimiento que realice esta Sede Regional.

b.2) El monto total a pagar en porcentaje y en UF, mencionado en la orden de pago N° 1.461, de fecha 31 de diciembre de 2013,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente al noveno anticipo del Proyecto Monseñor Manuel Larraín, difiere de lo registrado en la documentación de respaldo que sustenta el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO			A PAGAR %	A PAGAR UF
DETALLE	N°	FECHA		
Orden de pago manual	1461	31-12-2013	5,05%	10.043,50
Factura	18383	27-11-2013	5,05%	10.003,72
Informe de avance de obras	7	15-11-2013	5,03%	10.003,72
Detalle de trabajo	7	15-11-2013	5,03%	10.003,72

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de orden de pago manual y su documentación de respaldo, proporcionado por el SERVIU Región del Maule.

Del cuadro anterior, se desprende una diferencia, por un monto de 39,78 UF y de un 0,02%, de acuerdo a lo registrado en la orden de pago manual con lo informado en la factura, informe de avance de obras y detalle de trabajo. Por otra parte, cabe señalar que la orden de pago citada precedentemente, no registra el monto total pagado en pesos.

En su respuesta el servicio, indica que solicitó a la empresa constructora presentar la factura por la diferencia generada en estado de pago.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos y de la documentación adjunta, se mantiene la observación, debido a que, faltan antecedentes sustentatorios que aclaren la observación formulada. Por lo que, corresponderá al director del SERVIU arbitrar las acciones pertinentes para esclarecer el alcance formulado, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Terreno

De las validaciones realizadas entre los días 9 de mayo y 11 de junio de 2014, a las direcciones informadas por el departamento de control del SERVIU, se observaron las siguientes situaciones:

c.1) La vivienda entregada a doña Patricia Prieto Alfaro, cédula de identidad N° [REDACTED] ubicada en [REDACTED], se encontraba arrendada a doña Rosario González Cerda, cédula de identidad N° [REDACTED], en un monto de \$ 40.000 mensuales, de acuerdo a lo indicado por la arrendataria el día 13 de mayo de 2014.

Al respecto, en su oficio respuesta, el servicio indica que la Unidad de Gestión Social visitó a la señora Prieto Alfaro, no logrando ubicarla, por lo cual fijará una nueva fecha a la brevedad posible.

Si bien se aceptan las acciones de fiscalización que ha realizado y pretende hacer el servicio, se debe mantener el alcance formulado, hasta que la máxima autoridad del SERVIU acredite documentadamente la restitución del subsidio habitacional, de doña Patricia Prieto Alfaro quién tiene su vivienda social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arrendada, según las validaciones que efectuó en terreno esta Sede Regional. Cabe precisar que las medidas que arbitre el director serán verificadas en el seguimiento del presente informe.

c.2) No fue posible ubicar a doña Lucía del Carmen Espinoza Gutiérrez, cédula de identidad N° [REDACTED], en la dirección [REDACTED] por lo que no se logró acreditar el uso de la vivienda asignada.

Sobre este caso, el servicio indica que la Unidad de Gestión Social visitó a la señora Espinoza Gutiérrez, sin embargo, no logró ubicarla, por lo que fijará una nueva fecha a la brevedad posible.

c.3) No se logró acreditar la residencia de un total de quince beneficiarios detallados en anexo N° 4, toda vez que no fueron habidos en sus domicilios.

El servicio informa que, de los quince beneficiarios observados en el anexo descrito, cinco habitan el inmueble, y diez viviendas no se encontraron moradores. Adjuntando memorándum N° 99 de 2014, de la Unidad de Gestión Social y las actas y/o informes de visita a terreno.

En consecuencia y producto de la documentación adjunta en la respuesta, se subsana lo observado respecto de: Cesar Flores López, Jessica Díaz Bravo, Teresa Millán Rivas, Vanessa Azocar Yáñez y Armando Lastra Sepúlveda. En relación con los restantes diez beneficiarios, se mantiene íntegramente lo objetado.

c.4) No se proporcionó, por parte del SERVIU, las direcciones exactas de los siete beneficiarios detallados en el siguiente cuadro:

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
[REDACTED]	Samuel Quintana Aravena	[REDACTED]	Cauquenes
[REDACTED]	Alfonso Yáñez Olivos	[REDACTED]	Cauquenes
[REDACTED]	María Ximena Madariaga Díaz	[REDACTED]	Cauquenes
[REDACTED]	Rene Espinoza Chandia	[REDACTED]	Constitución
[REDACTED]	Ingrid Lobo Quilape	[REDACTED]	Constitución
[REDACTED]	Héctor Javier Soliz Santana	[REDACTED]	Constitución
[REDACTED]	Carmen Eugenia Ulloa Chávez	[REDACTED]	Constitución

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

Sobre la materia, en su respuesta el servicio, indica que las siete personas no pudieron ser ubicadas, comprometiendo una nueva visita a la brevedad posible.

no b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de que las acciones informadas en las letras c.2), c.3) y c.4), no aportan nuevos antecedentes, se mantiene lo objetado, hasta que el SERVIU acredite el uso y goce de la vivienda, o solicite la restitución del subsidio habitacional, lo que corresponda según las validaciones que efectúen en terreno personal de ese servicio, antecedentes que deberán estar disponibles para el seguimiento del presente informe.

2.2 SUBSIDIOS PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDA INHABITABLE

2.2.1 Subsidio de Construcción en Sitio Propio (CSR)

2.2.1.1 Descripción

La normativa aplicable para este tipo de subsidio se basa en el decreto supremo N° 174, de 2005, y las resoluciones exentas Nos 697 y 699, ambas de 2011.

Los destinatarios del subsidio son aquellos propietarios de terrenos con vivienda inhabitable, con Ficha de Protección Social, que pueden optar por construir sus viviendas a través de un proyecto colectivo o individual desarrollado por una EGIS o un PSAT.

El subsidio es de 380 UF para el Fondo Solidario de Vivienda I (FSV I) y de 360 UF para el FSV II, para construir una vivienda en un sitio de propiedad del beneficiario. Este monto se puede incrementar en 60 u 80 UF, según la disponibilidad de conexión de alcantarillado. En el FSV II el subsidio se puede complementar con aportes adicionales o crédito hipotecario opcional.

Por otro lado, si la vivienda se ubica en una zona patrimonial, y su diseño rescata la línea arquitectónica del sector, se suman hasta 200 UF. Si el inmueble se ubica en zona con riesgo de inundación por Tsunami, y su diseño contempla medidas para mitigar este riesgo, se suman hasta 150 UF.

2.2.1.2 De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio.

De los casos seleccionados en la muestra, cincuenta y siete correspondían a este tipo de subsidio, el resumen por comunas es el siguiente:

qto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNAS	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Cauquenes	4	1920
Chanco	1	460
Colbún	1	445
Curicó	1	380
Licantén	1	440
Linares	1	440
Longaví	4	1745
Maule	1	431
Parral	4	1728
Retiro	2	871
San Clemente	1	465
San Javier	1	420
San Rafael	3	1345
Talca	7	4884,48
Teno	2	920
Villa Alegre	23	14720
Total general	57	31614,48

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

a) Aspectos Administrativos

a.1) No se encontró en la carpeta de los beneficiarios, el documento donde se plasme la inscripción del Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
1	██████████	Luz Aidé Bruna Cifuentes	2011	Villa Alegre	640
2	██████████	María Loreto Lucero Bravo	2011	Villa Alegre	640
3	██████████	Mireya Hormazábal Cancino	2011	Cauquenes	640
4	██████████	Nivaldo Jovino Mejías Aravena	2011	San Rafael	460
5	██████████	Ricardo Enrique Troncoso Saldivia	2010	Talca	400
6	██████████	Rosa Herminia Ilufi Ortiz	2013	Maule	431
7	██████████	Rubén Antonio Carrión Carrión	2011	Longaví	460
8	██████████	María Soledad Villalón Berrios	2012	Villa Alegre	640
9	██████████	Claudia Paola Lobos Lara	2012	Villa Alegre	640
10	██████████	Raquel Cid González	2012	Villa Alegre	640
11	██████████	Patricia Canales González	2012	Villa Alegre	640
Total Monto UF					6.231

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

Sobre la materia, se adjunta a oficio de respuesta, en archivo digital, las once fichas de inscripción de damnificados, por lo que en virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por la Unidad de Gestión Social del Departamento de Operaciones Habitacionales, este Organismo de Control, da por subsanado el alcance formulado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a.2) En las carpetas de los veintiséis beneficiarios de subsidios, no se evidenciaron los Certificados de Inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales, que acredite que la vivienda que habitaba en el momento de la catástrofe se encuentra inhabitable, lo anterior se detalla en anexo N° 5.

Referente a esta letra, el servicio indica que la Unidad de Gestión Social, mediante el memorándum N° 99 de 2014, certifica que no encontraron los certificados de inhabitabilidad señalados en el anexo N° 5. Sin perjuicio de ello, está solicitando mediante oficio a las diferentes municipalidades que remitan copia de dicho documento a la brevedad posible.

Sobre la materia y conforme lo expuesto, corresponde mantener el alcance formulado, siendo procedente que se adopten las medidas para regularizar estos alcances, informando de ello a este Organismo Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

a.3) De la revisión de los certificados de la Dirección de Obras Municipales, se observó que el documento no acredita al jefe de hogar con su RUT y la calidad que ocupaba el inmueble (arrendatario, allegado, etc.); junto al rol de avalúo fiscal, dirección y descripción del daño de la vivienda. Ver anexo N° 6.

En relación con lo expuesto, el servicio informa que la Unidad de Gestión Social, mediante el memorándum N° 99, de 2014, indica que si bien existía normativa al respecto que regulaba lo que debía contener el documento, cada municipalidad elaboraba de manera independiente el certificado de inhabitabilidad, excluyendo información relevante del damnificado. Añadiendo que en la ficha de registro de damnificado, se señala la calidad en que se detenta el inmueble.

En virtud de los argumentos expuestos, considerando las condiciones extraordinarias que se suscitaron con el terremoto del 27 de febrero del año 2010, y las situaciones excepcionales que enfrentaron, el SERVIU y los municipios de la región del Maule, por esta vez, se da por subsanado el alcance formulado.

a.4) No se halló en las carpetas de los beneficiarios, el documento que acredite que el postulante ni su cónyuge sean propietarios de una vivienda denominado "Declaración Jurada (llamado regular y especial CSP). Acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge", de los veintiocho individuos que se detallan en anexo N° 7.

Sobre la materia, la Unidad de Gestión Social del SERVIU, indica respecto de las carpetas observadas que: en cinco casos no se encontraron los antecedentes; veinte corresponden a subsidios de autoconstrucción asistida, cuya información se encuentra en proceso de búsqueda; y tres cédulas de identidad están incorrectas.

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de que lo esgrimido por el SERVIU, no aporta nuevos antecedentes, ni acciones concretas para subsanar el hecho observado, se mantiene íntegramente el alcance formulado, hasta que se acredite documentadamente la existencia de los antecedentes faltantes, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Aspectos Financieros

Los siguientes beneficiarios no tienen pago de subsidio manual y/o electrónico, a saber:

RUT	NOMBRES	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMUNA	MONTO UF
██████████	Mirza Acuña Morales	5305	31-12-2012	Parral	453,31
██████████	Paulina Albornoz Castro	548	20-02-2013	San Javier	453,50
Total Monto UF					906.81

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

En su respuesta, el servicio indica que el subsidio a la beneficiaria Paulina Albornoz Castro se encuentra pagado en un 100%, y a doña Mirza Acuña Morales, en un 40%. Adjuntando los comprobantes de pago respectivos.

Sobre el particular, en virtud de los argumentos y antecedentes proporcionados por el SERVIU, por esta vez, se da por subsanada la observación.

c) Terreno

De las validaciones realizadas entre los días 9 de mayo y 11 de junio de 2014, a las direcciones informadas por el departamento de control del SERVIU, se observaron las siguientes situaciones:

c.1) Se observó que la beneficiaria de subsidio habitacional, doña Rosa Ester Henríquez Ortiz, RUT ██████████, posee una vivienda ubicada en ██████████ que no se encuentra habitada.

c.2) No se acreditó residencia de los siguientes beneficiarios visitados, a saber:

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
██████████	María Elisa Muñoz Bravo	████████████████████	Talca
██████████	Valentín Pérez Ortega	████████████████████	Talca
██████████	Nelson Miranda Martínez	████████████████████	Talca
██████████	Mireya Gómez Gómez	████████████████████	Talca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
[REDACTED]	Rosa Herminia Ilufi Ortiz	[REDACTED]	Maule
[REDACTED]	María Fuenzalida Fuentes	[REDACTED]	Teno
[REDACTED]	Félix Ahumada Bobadilla	[REDACTED]	Teno
[REDACTED]	Francisca Canto Sepúlveda	[REDACTED]	Chanco

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

c.3) Se observó un subsidio habitacional contiguo a otra casa ya construida, correspondiente a Paola Andrea Muñoz Díaz, RUT [REDACTED], ubicada en [REDACTED].

c.4) SERVIU no proporcionó direcciones certeras de los siguientes beneficiarios:

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
[REDACTED]	Nivaldo Jovino Mejías Aravena	[REDACTED]	San Rafael
[REDACTED]	Vidal Ríos Torres	[REDACTED]	Cauquenes
[REDACTED]	Mireya Hormazábal Cancino	[REDACTED]	Cauquenes

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

Respecto de las letras c.1), c.2), c.3) y c.4), de este apartado, el SERVIU indica que en virtud del tiempo, no se alcanzó a visitar las direcciones de los beneficiarios observados, sin embargo, agrega, que próximamente se fiscalizarán los subsidios habitacionales y se informará el estado de situación.

Si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por el director del SERVIU, se debe mantener en todas sus partes lo objetado en las letras c.1), c.2), c.3) y c.4) hasta que se concreten las medidas informadas y se acredite el uso y goce de la vivienda, o solicite la restitución del subsidio habitacional, lo que corresponda según las validaciones que efectúen en terreno personal de ese servicio, antecedentes que deberán estar disponibles para el seguimiento del presente informe.

2.2.2 Subsidio de Construcción en Sitio Propio Autoconstrucción Asistida (CSRACA)

2.2.2.1 Descripción

La normativa aplicable es el D.S N° 174, de 2005, y la resolución exenta N°4.822, de 2011.

El subsidio está orientado a propietarios de terreno con vivienda inhabitable, con Ficha de Protección Social, principalmente de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lugares que por lejanía o dispersión de los inmuebles han sido de difícil acceso para empresas constructoras.

El subsidio es de 380 UF (300 UF para materiales y 80 UF para mano de obra), más la asistencia técnica, que se contrata por un monto de 60 UF, para autoconstruir una vivienda en un sitio de propiedad del beneficiario, con asesoría técnica asignada por el SERVIU.

El beneficiario compra materiales de construcción en centros ferreteros autorizados por el MINVU, con una tarjeta a su nombre.

Si la vivienda se ubica en una Zona Patrimonial, y su diseño rescata la línea arquitectónica del sector, se suman hasta 200 UF (hasta 140 UF para materiales y hasta 60 UF para mano de obra).

Si el inmueble se ubica en zona con riesgo de inundación por tsunamis, y su diseño contempla medidas para mitigar este riesgo, se suman hasta 150 UF (hasta 120 UF para materiales y hasta 40 UF para mano de obra).

2.2.2.2 De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio

A mayor abundamiento en la siguiente tabla se indica un resumen de los casos seleccionados en la muestra, a saber:

COMUNA	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Molina	1	450
Parral	1	450
Total general	2	900

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

a) Aspectos Administrativos

a.1) No se proporcionaron antecedentes de postulación de la señora Andrea Salome Mejías Rojas, RUT [REDACTED], por lo que, no se pudo acreditar el otorgamiento del subsidio habitacional.

A dicho respecto el servicio señala que no se ha ingresado proyecto alguno de la señora Mejías Rojas al SERVIU Región del Maule, por lo que, se están realizándolas gestiones para eliminarla del Registro de Reconstrucción.

En razón de lo anterior, si bien se aceptan los argumentos del servicio, se debe mantener el alcance formulado, hasta que se acredite documentadamente la eliminación de la señora Mejías Rojas del registro, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a.2) No fue habido en la carpeta de postulación de la señora Mireya de las Mercedes Molina Molina, RUT [REDACTED], de la comuna de Parral, el formulario donde se acredite que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de una vivienda, dicho documento es denominado "Declaración Jurada (llamado regular y especial CSP). Acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge".

En su respuesta el SERVIU expresa que se requirió a la Unidad de Sitio Propio, dependiente del Departamento Técnico la información faltante, adjuntado los antecedentes.

En virtud de los documentos proporcionados por el servicio, se da por subsanada la observación.

b) Aspectos Financieros

b.1) No se proporcionó los antecedentes de pago del subsidio asociado a la señora Andrea Mejías Rojas, RUT [REDACTED].

En el oficio de respuesta se indica que no está incorporada a ningún proyecto, y que se están haciendo las gestiones para eliminarla del registro de reconstrucción.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que se acepta la respuesta proporcionada al efecto, sin embargo, se mantiene la objeción referida hasta que se acredite documentadamente que la señora Mejías Rojas no tiene pagos de subsidio habitacional y que fue eliminada del registro, aspecto que será corroborado en la etapa de seguimiento.

b.2) Respecto a la señora Mireya Molina Molina, se visualizó en el sistema la primera carga, relacionada con la mano de obra, equivalente al 50% del subsidio.

Al respecto y en virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, cabe consignar que la respuesta proporcionada permite dar subsanar la observación.

c) Terreno

Al visitar la dirección [REDACTED], informada por el SERVIU, correspondiente a la señora Andrea Mejías Rojas, RUT [REDACTED], no se observó ningún tipo de construcción, como tampoco fue posible entrevistar a la beneficiaria, toda vez que no se encontraba en el domicilio.

En su contestación la entidad visitada expone que respecto de la anterior observación, se requirió a la Unidad de Sitio Propio, dependiente del Departamento Técnico información sobre el particular, quienes indicaron que no existe construcción, ni ingreso, ni aprobación de proyecto por parte del SERVIU Región del Maule, pese a que se requirió a varias EGIS atendieran a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señora Mejías Rojas, no fue posible ubicarla, y por ende aplicar el subsidio habitacional.

Al respecto, se aceptan los argumentos esgrimidos por el SERVIU, y por esta vez se da por subsanado el alcance formulado.

2.2.3 Subsidio de Construcción en Sitio Propio con vivienda Tipo (CRSPT)

2.2.3.1 Descripción

La normativa aplicable es el D.S N° 174, de 2005, y las resoluciones exenta N°s 2.968 y 791, de 2011.

Los destinatarios del subsidio son aquellos propietarios de terreno con vivienda inhabitable, con Ficha de Protección Social, quienes podrán elegir el modelo de vivienda que desean construir a partir de un catálogo de proyectos previamente certificados por las diferentes empresas constructoras, a través del SERVIU o de la división técnica de estudios del MINVU, DITEC.

El subsidio es de 380 UF para construir una vivienda tipo en un sitio de propiedad del beneficiario. Este monto se puede incrementar en 60 u 80 UF, según la disponibilidad de conexión de alcantarillado.

Además, si la vivienda se ubica en Zona Patrimonial, y su diseño rescata línea arquitectónica del sector, se suman hasta 200 UF. Si el inmueble se ubica en una zona con riesgo de inundación por tsunami, y su diseño contempla medidas para mitigar este riesgo, se suman hasta 150 UF.

2.2.3.2 De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio

De la muestra de subsidios habitacionales de este tipo, se revisaron veintiún casos, cuyo resumen por comuna se plasma en la siguiente tabla:

COMUNAS	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Cauquenes	1	460,00
Chanco	1	460,00
Constitución	3	440,00
Curepto	3	914,96
Empedrado	2	901,49
Hualañé	2	1.095,00
Licantén	8	3.623,10
Maule	2	914,39
Pencahue	2	1.100,00
Retiro	2	935,00
Río Claro	5	2.276,77
San Clemente	3	1.394,12

gls
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNAS	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Talca	7	2.888,00
Vichuquén	1	460,00
Total general	42	17.862,83

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

a) Aspectos Administrativos

a.1) No fue habido en diecisiete casos, el documento que acredite la inscripción en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el siguiente detalle:

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNAS	MONTO UF
1	██████████	Amelia Rosa Cornejo Orellana	2010	Talca	548,00
2	██████████	Celia Orlanda Reyes Gallegos	2011	Curepto	460,00
3	██████████	Eduardo Melitón Valenzuela	2011	Hualañé	440,00
4	██████████	Eliana Del Carmen Murgas Fuentes	2011	Constitución	-
5	██████████	Elsa Teresa Meza Albornoz	2011	Talca	540,00
6	██████████	Fidelina Gutiérrez Garrido	2011	Empedrado	460,00
7	██████████	Gladys Del Carmen Valenzuela González	2011	Maule	460,00
8	██████████	Juan Segundo Soto-Aguilar López	2010	Talca	440,00
9	██████████	Luis Alfredo Muñoz Roa	2010	Talca	440,00
10	██████████	Luis Enrique Vargas Hernández	2010	Río Claro	461,77
11	██████████	Luis Exequiel Berríos Troncoso	2011	Pencahue	640,00
12	██████████	Manuel Francisco Barahona Pinochet	2010	Talca	460,00
13	██████████	Matilde Rosa Pereira Espinoza	2010	-	-
14	██████████	Salustio Antonio Concha Miño	2010	Curepto	-
15	██████████	Sandra Del Pilar Palacios Murgas	2011	Chanco	460,00
16	██████████	Rafael Peredo Cordero	2011	Licantén	440,00
17	██████████	Dominga Calquín Carbullanca	2010	Licantén	454,19
Total Monto UF					6.703,96

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

Al respecto el SERVIU informa que requirió a la OIRS copia de las Fichas de Inscripción de Damnificados, adjuntando en formato digital la documentación.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, este Organismo de Control, da por subsanado el alcance formulado.

a.2) En las carpetas de los catorce beneficiarios descritos en el cuadro adjunto, no se encontraron los Certificados de Inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales, DOM, que acredite que la vivienda que habitaba en el momento de la catástrofe se encontraba inhabitable, a saber:

90 x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
1		Amelia Rosa Cornejo Orellana	2010	Talca	548
2		Celia Orlanda Reyes Gallegos	2011	Curepto	460
3		Eduardo Melitón Valenzuela	2011	Hualañé	440
4		Elsa Teresa Meza Albornoz	2011	Talca	540
5		Fidelina Gutiérrez Garrido	2011	Empedrado	460
6		Gladys Del Carmen Valenzuela González	2011	Maule	460
7		Juan Segundo Soto-Aguilar López	2010	Talca	440
8		Luis Enrique Vargas Hernández	2010	Río Claro	461,77
9		Luis Exequiel Berríos Troncoso	2011	Pencahue	640
10		Matilde Rosa Pereira Espinoza	2010	-	-
11		Salustio Antonio Concha Miño	2010	Curepto	
12		Sandra Del Pilar Palacios Murgas	2011	Chanco	460
13		Rafael Peredo Cordero	2011	Licantén	440,00
14		Dominga Calquín Carbullanca	2010	Licantén	454,19
Total Monto UF					5.803,96

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

El SERVIU señala en su respuesta que obtuvo copia de los certificados de Inhabitabilidad de los beneficiarios: Fidelina Gutiérrez Garrido, Gladys Valenzuela González, Luis Berríos Troncoso, Rafael Peredo Cordero y Dominga Calquín Carbullanca. Agregando que para los casos faltantes serán solicitados vía oficio a las municipalidades respectivas.

En virtud de los antecedentes proporcionados en el oficio de respuesta, se mantiene lo observado hasta que la unidad de seguimiento verifique lo informado por el servicio y se acredite la existencia de los certificados faltantes, para los casos que no han sido debidamente respaldados por el Servicio.

a.3) De la revisión de los certificados de la Dirección de Obras Municipales respectivas, se observó que el documento no evidencia al jefe de hogar con su RUT y la calidad que ocupaba el inmueble (arrendatario, allegado, etc.); junto al rol de avalúo fiscal, dirección y descripción del daño de la vivienda. Los casos se encuentran detallados en anexo N° 8.

En relación con lo expuesto, el servicio informa que en la ficha de inscripción de damnificado se desprende la calidad en que habitaba la vivienda (propietario, arrendatario, etc) y que la confección de los certificados DOM fue realizada por los diferentes municipios.

En virtud de los argumentos expuestos, considerando las condiciones extraordinarias que se suscitaron con el terremoto del 27 de febrero del año 2010, y las situaciones excepcionales que enfrentaron, el SERVIU y los municipios de la región del Maule, tal como se mencionara en párrafos precedentes, por esta vez, se da por subsanado el alcance formulado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a.4) No fue habido en las carpetas de once beneficiarios, el documento que acredite que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de una vivienda, denominado "Declaración Jurada (llamado regular y especial CSP). Acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge", a saber:

N°	RUT	NOMBRES	AÑO	COMUNA	MONTO UF
1	[REDACTED]	Amelia Cornejo Orellana	2010	Talca	548,00
2	[REDACTED]	Elsa Teresa Meza Albornoz	2011	Talca	540,00
3	[REDACTED]	Gladys Valenzuela González	2011	Maule	460,00
4	[REDACTED]	Juan Segundo Soto-Aguilar López	2010	Talca	440,00
5	[REDACTED]	Luis Enrique Vargas Hernández	2010	Río Claro	461,77
6	[REDACTED]	Luis Exequiel Berríos Troncoso	2011	Pencahue	640,00
7	[REDACTED]	Matilde Rosa Pereira Espinoza	2010	-	-
8	[REDACTED]	Salustio Antonio Concha Miño	2010	Curepto	
9	[REDACTED]	Sandra Del Pilar Palacios Murgas	2011	Chanco	460,00
10	[REDACTED]	Rafael Peredo Cordero	2011	Licantén	440,00
11	[REDACTED]	Dominga Calquín Carbullanca	2010	Licantén	454,19
Total Monto UF					4.443,96

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

Sobre el particular, la máxima autoridad del servicio, adjunta copia de la declaración jurada de los beneficiarios Gladys Valenzuela González, Luis Berríos Troncoso, Rafael Peredo Cordero y Dominga Calquín Carbullanca. Respecto de los restantes, añade que solicitará a la Unidad de Gestión Social su búsqueda o reconstitución.

En virtud de los antecedentes adjuntos en la respuesta y pese a las medidas informadas por el SERVIU, corresponde mantener lo objetado, hasta que se acredite documentadamente la concreción de las acciones informadas, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento que este Organismo de Control realice al presente informe.

b) Aspectos Financieros

No fue posible acreditar el pago, ya sea, manual o electrónico, de los subsidios habitacionales de los tres beneficiarios descritos a continuación:

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUT	PROYECTO/ BENEFICIARIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMUNAS	MONTO UF
1	██████████	Juan Soto- Aguilar López	3298	27-09-013	Talca	450
2	██████████	Matilde Rosa Pereira Espinoza	4191	26-11-2013	Constitución	450
3	██████████	Salustio Antonio Concha Miño	-	-	-	-
Total Monto UF						900

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

En su oficio de respuesta, el SERVIU adjunta comprobante de pago de subsidio del beneficiario Juan Segundo Soto Aguilar, adicionalmente, añade que para los casos de doña Matilde Pereira Espinoza y don Salustio Concha Miño, aún no se efectúa pago alguno.

Atendido que el servicio ha aportado antecedentes que permitan acreditar el pago del señor Soto Aguilar, se da por subsanado el alcance en el caso de éste beneficiario, sin embargo para los dos restantes, se estima procedente mantenerla, hasta que se concrete el pago del subsidio, cuyo cumplimiento será corroborado en futuras fiscalizaciones.

c) Terreno

De las validaciones realizadas entre los días 9 de mayo y 11 de junio de 2014, a las direcciones informadas por el departamento de control del SERVIU, se observaron las siguientes situaciones:

c.1) Se constató que la casa de doña Laura Elena Rojas Rojas, RUT ██████████ ubicada en ██████████, ██████████ se encontraba desocupada. Cabe precisar que de acuerdo a las validaciones realizadas en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación la señora Rojas Rojas falleció el 25 de diciembre de 2012.

Sobre el particular, el servicio indica que la obra presenta un avance registrado de un 42%, ejecutado por la Constructora Bonet, patrocinado por EGIS Gesta. Añade que luego se cambió a la Constructora Sergio Reyes, pero no se pudo concretar la aplicación del subsidio ya que no había sustituto hábil. Agregando que si bien en el registro de reconstrucción la obra aparece con un avance del 100%, ello se debe a información errónea ingresada por el ITO Boris Mascaró, exfuncionario del SERVIU.

Al respecto, se aceptan los argumentos esgrimidos por el servicio y la documentación adjunta en oficio respuesta, por lo que corresponde por esta vez dar por subsanado el alcance formulado.

c.2) Se observó un subsidio contiguo a otra casa ya obrada, correspondiente a los siguientes subsidiados:

70 ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
[REDACTED]	Juan Núñez Contreras	[REDACTED]	Maule
[REDACTED]	María Valenzuela Bravo	[REDACTED]	San Clemente
[REDACTED]	Héctor Rodríguez Campos	[REDACTED]	San Clemente
[REDACTED]	María Acuña Pérez	[REDACTED]	Licantén

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

Sobre la materia, se indica que: en el caso de don Juan Núñez Contreras, este posee una segunda vivienda emplazada en la propiedad, la que corresponde a la vivienda que fue declarada inhabitable con ocasión del terremoto del año 2010; respecto a doña María Valenzuela Bravo, se indica que efectivamente posee una segunda vivienda emplazada en la propiedad, en la cual viviría un hermano de la beneficiaria; referente a don Héctor Rodríguez Campos tendría una segunda vivienda emplazada en la propiedad, cuyo uso sería comercial; y en el caso de doña María Acuña Pérez indica que también poseería una segunda vivienda.

Al respecto, cabe manifestar que no existen antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, por tanto se mantiene íntegramente la observación. Toda vez, que no se esclarece si: las viviendas están a nombre de los beneficiarios, fueron adquiridas con subsidios habitacionales, efectivamente los beneficiarios indicados requerían de una vivienda habitacional, entre otros, aspecto que deberá ser acreditado documentadamente por el SERVIU en la etapa de seguimiento.

Referente a esta letra, es menester recordar que la situación de la señora María Acuña Pérez, había sido observada en el informe de investigación especial N° 15, de 2011, y en cuyo documento se acreditó que la beneficiaria tenía una vivienda habitacional que habría sufrido daños "reparables" por el terremoto del año 2010 y no "irreparables", toda vez que por un acto irregular de la Directora de Obras de la Municipalidad de Licantén de la época, se había declarado inhabitable dicha vivienda.

Dado lo anterior, corresponde que el SERVIU, acredite si procede el otorgamiento del subsidio habitacional post-terremoto y de no ser así, solicitar la restitución de este beneficio, en virtud de los antecedentes y validaciones que efectúen en terreno personal de ese servicio, antecedentes que deberán estar disponibles para el seguimiento del presente informe.

c.3) No fue posible acreditar, que los beneficiarios, detallados en cuadro adjunto, utilizaran sus viviendas, toda vez que no fueron habidos en sus domicilios, a saber:

g/w



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
[REDACTED]	Fructuosa Garrido Hernández	[REDACTED]	San Clemente
[REDACTED]	Adriana Bravo Fuenzalida	[REDACTED]	Licantén
[REDACTED]	Rafael Peredo Cordero	[REDACTED]	Licantén
[REDACTED]	Matilde Rosa Pereira Espinoza	[REDACTED]	Constitución

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

El SERVIU acredita en su respuesta, que doña Fructuosa Garrido Hernández, doña Adriana Bravo Fuenzalida y don Rafael Peredo Cordero habitan sus viviendas. Añade que para el caso de doña Matilde Pereira Espinoza la obra aún no se inicia.

Considerando los argumentos y antecedentes que se acompañan en la respuesta, que acreditan la visita a las viviendas, corresponde dar por subsanada la observación.

c.4) El SERVIU no proporcionó las direcciones exactas de los siguientes beneficiarios, a saber:

RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
[REDACTED]	José Luis Alcapio Alcapio	[REDACTED]	Licantén
[REDACTED]	María Luisa Salazar Moya	[REDACTED]	Cauquenes

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

Sobre esta letra el servicio indica que como los beneficiarios son del sector rural no es posible entregar direcciones exactas, sin embargo, no aporta antecedentes que permitan acreditar el uso y goce de la vivienda, por lo que, se mantiene en todas sus partes el alcance formulado, debiendo el SERVIU verificar que las viviendas están siendo utilizadas por los beneficiario, manteniendo a disposición de este Órgano Contralor las correspondientes acta de fiscalización, la que serán corroboradas en la etapa de seguimiento respectiva.

2.2.4 Subsidio de Reconstrucción D.S. N° 40

2.2.4.1 Descripción

El subsidio está dirigido a familias de estratos medios que hayan sido damnificados por el terremoto y tsunami del 27 de febrero, que no sean propietario de un inmueble distinto al dañado y que quieran reconstruir su vivienda en el mismo sitio con este subsidio, recursos y/o préstamos.

El monto del subsidio varía dependiendo del valor de la vivienda:

1. Si el valor final de la vivienda construida es menos de 900 UF, el subsidio es de 350 UF.

704



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Si el valor final de la vivienda construida esta entre 900 UF y 1400 UF, el subsidio varía entre 350 UF y 100 UF.

Estos montos es para cofinanciar su construcción, el complemento se puede pedir un crédito y/o aportar con recursos propios.

2.2.4.2 De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio

A mayor abundamiento, en la siguiente tabla se resumen los casos de la muestra revisados por comuna, a saber:

COMUNA	N° SUBSIDIOS	MONTO UF
Cauquenes	1	350
Maule	1	200
Totales	2	550

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

a) Aspectos Administrativos

a.1) De los antecedentes solicitados para la revisión, el servicio argumentó mediante el certificado N° 5, de 2014, que los antecedentes de postulación de doña Ángela Salvo Faúndez, RUT [REDACTED] correspondiente a la comuna de Maule, se encuentran extraviados.

Sobre el particular el SERVIU menciona que los antecedentes no fueron habidos, sin embargo, continúan siendo buscados por personal de la OIRS.

Lo anterior, implica mantener la observación, hasta que el servicio encuentre o reconstruya los antecedentes de la beneficiaria, se acredite el correcto otorgamiento del subsidio y se verifique cumplimiento de los requisitos, aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento.

a.2) En el certificado de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Cauquenes, con el cual postula don Jorge Muñoz Saavedra, RUT [REDACTED], no se acredita al postulante como jefe de hogar con su cédula de identidad, calidad en que ocupaba el inmueble (arrendatario, allegado, etc.), junto al rol de avalúo fiscal.

a.3) No se evidenció el certificado de dominio vigente de Jorge Muñoz Saavedra, donde acredite el dominio o propiedad sobre el sitio en el cual se construyó la casa con este tipo de subsidio.

Cabe señalar que el sitio que alude en la escritura de prohibición, no es propio del beneficiario del subsidio, no es de su dominio o propiedad, teniendo sólo derecho a su goce, por lo que no se encuentra habilitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para obtener el subsidio de autoconstrucción de vivienda del D.S N° 40, según lo dispuesto en los artículos 2° y 37 letra b).

En su oficio de respuesta, para las observaciones a.2) y a.3) el servicio señala que los antecedentes del postulante Jorge Muñoz Saavedra, se encuentran agregados al sumario administrativo, ordenado instruir mediante resolución exenta N° 2.987, de 2011.

Al respecto, cabe agregar, que la situación del subsidio habitacional del señor Muñoz Saavedra, se encontraba en la Fiscalía de Cauquenes, bajo la causa RUC N° 1300362214-7, por delito de obtención fraudulenta de subsidios o subvenciones estatales, caso en el que se condenó a pagar \$ 7.963.672 monto que deberá ser reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC, calculado desde la fecha en que el fallo quede ejecutoriado hasta el pago efectivo de la deuda.

Sobre lo anterior no es posible dar por subsanado lo observado en las citadas letras, hasta que se acredite en la etapa de seguimiento, la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas mediante el sumario instruido al efecto y las medidas adoptadas obtener la restitución de los recursos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 23, de 2014.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo II, sobre Examen de la Materia Auditada, puntos: 2.1.1.2 referente al Fondo Solidario de Vivienda I, modalidad Adquisición de Viviendas Construidas (AVC), contenida en la letra a.1); 2.1.2.2 respecto a la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), letras a.1), a.3), a.7); 2.2.1.2 relacionado con el subsidio de Construcción en Sitio Propio (CSR), letras a.1), a.3) y b); 2.2.2.2 sobre subsidio de Construcción en Sitio Propio Autoconstrucción Asistida (CSRACA), letras a.2), b.2) y c); y el 2.2.3.2 en cuanto al subsidio de Construcción en Sitio Propio con Vivienda Tipo (CSRSPT) letras a.1), a.3), c.1) y c.3), se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

9/10 ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Referente a lo indicado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, que contiene observaciones relacionadas con falencias en el registro de los beneficiarios de subsidios habitacionales post-terremoto, el director del servicio deberá arbitrar las acciones necesarias para contar con un registro completo y actualizado, adoptando los resguardos pertinentes con el objeto de mantener la información íntegra, asimismo, tendrá que instruir al departamento respectivo para esclarecer las situaciones observadas.

2. Sobre lo observado en el capítulo II, letra a.2) de los puntos 2.1.1.2 AVC, 2.1.2.2 CNT, 2.2.1.2 CSR y 2.2.3.2 CRSPT, relacionados con la ausencia de los certificados de inhabilitación de las respectivas direcciones de obras municipales, documento que permite acreditar la calidad de damnificados y el daño de las viviendas que utilizaban al momento del terremoto los beneficiarios, el servicio deberá, para aquellos casos que se mantienen, adoptar las medidas pertinentes para regularizar la situación objetada y acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la normativa, manteniendo los documentos a disposición de este Organismo de Control.

3. En lo que respecta a la letra a.3), contenida en el punto 2.1.1.2 AVC, sobre información incompleta en certificados de la Dirección de Obras Municipales, el servicio deberá mantener la documentación que soporte la calidad en que se ocupaba la vivienda.

4. Respecto de la letra a.4), contenida en el punto 2.1.1.2 AVC, sobre tres certificados de la DOM que indican arrendamiento y no se adjunta contrato o boleta o documento que acredite dicho estado, el servicio tendrá que mantener a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes que permitan confirmar la calidad en la que ocupaban la vivienda.

5. En cuanto a que no fue habida las declaraciones juradas, aspecto observado en: letra a.5) del punto 2.1.1.2 (AVC); letra a.4) de los numerales 2.1.2.2 (CNT), 2.2.1.2 (CRS), 2.2.3.2 (CRSPT); el servicio debe adoptar las medidas tendientes a la regularización de dichos documentos y fortalecer los mecanismo de custodia.

6. Respecto a las letras a.5) y a.6), del punto 2.1.2.2 CNT; le corresponderá al director del SERVIU acreditar documentadamente que doña Carolina Ríos Ríos cumple los requisitos para ser beneficiaria del subsidio en cuestión y esclarecer la situación del número del certificado de la DOM de doña Marcela López Chávez.

7. Referente a lo indicado en las letras a.1) y b.1), del punto 2.2.2.2 CSRACA, el servicio tendrá que justificar documentadamente la eliminación del registro de la señora Mejías Rojas y que su cédula de identidad no tiene pagos asociados por conceptos de subsidio habitacional post-terremoto.

8. Sobre lo objetado en la letra a.1) del punto 2.2.4.2 D.S 40, el SERVIU deberá arbitrar las acciones para encontrar o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reconstruir los antecedentes de la beneficiaria Ángela Salvo Faúndez, con la finalidad de acreditar el correcto otorgamiento del subsidio y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

9. En cuanto a la letra b) del numeral 2.1.1.2 AVC, relacionada con aspectos financieros de cinco beneficiarios, el servicio deberá mantener a disposición los antecedentes que acrediten las eliminaciones y renunciaciones respectivas.

10. En lo referido en las letras b.1) y b.2) del punto 2.1.2.2 CNT, le corresponderá al servicio proporcionar los antecedentes originales respaldatorios que acrediten el desembolso efectuado en la orden manual N° 911 por un monto total de \$ 418.689.534 y mantener a disposición los documentos que justifiquen la diferencia del gasto generada, principalmente, entre la orden de pago N° 1461 y la factura del noveno anticipo del proyecto Monseñor Manuel Larraín.

11. Respecto a la letra c.2) del punto 2.1.1.2 AVC; y c.1) del numeral 2.1.2.2 CNT, corresponde a la máxima autoridad del SERVIU acreditar documentadamente la restitución del subsidio habitacional de: don Gerardo Sanhueza Marín, don Rodrigo González Veliz y doña Patricia Prieto Alfaro quienes tienen sus viviendas arrendadas, según las validaciones que efectuó en terreno ese servicio y esta Sede Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría ponderará efectuar las acciones que en derecho procedan.

12. En relación con las letras: c.1) punto 2.1.1.2 AVC; c.2), c.3) y c.4) del numeral 2.1.2.2 CNT; c.1), c.2), c.3) y c.4) del punto 2.2.1.2 CSR; y letra c.4) del punto 2.2.3.2 CRSPT. Corresponde que el SERVIU, acredite el uso y goce de la vivienda, o solicite la restitución del subsidio habitacional, de: doña Paola González Villegas, doña Cristina Bastías Oyarce, don Francisco Bustamante Pérez, doña Lucía Espinoza Gutiérrez, los diez beneficiarios descritos en el anexo N° 5, los siete individuos detallados en la tabla de la letra c.4), los trece beneficiarios mencionados en la letra c) del punto 2.2.1.2, don José Alcapio Alcapio y doña María Salazar Moya, lo que corresponda según las validaciones que efectúen en terreno personal de ese servicio, antecedentes que deberán estar disponibles para el seguimiento del presente informe y de acuerdo a ello tomar las medidas que establece la normativa.

13. Sobre la letra c.2) del punto 2.2.3.2 CRSPT, relacionado con beneficiarios de subsidios habitacionales post-terremoto que poseen otra vivienda el SERVIU deberá esclarecer si: las viviendas están a nombre de los beneficiarios, fueron adquiridas con subsidios habitacionales, efectivamente los beneficiarios indicados requerían de una vivienda habitacional, entre otros.

Respecto del caso especial de doña María Acuña Pérez, corresponderá al SERVIU acreditar si procede el otorgamiento del subsidio habitacional post-terremoto y de no ser así, solicitar la restitución de este beneficio, en virtud de los antecedentes y validaciones que efectúen en terreno personal

no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de ese servicio, antecedentes que deberán estar disponibles para el seguimiento del presente informe.

13. Respecto de las letras a.2) y a.3) del punto 2.2.4.2 sobre subsidio de Reconstrucción D. S. 40, correspondiente a don Jorge Muñoz Saavedra, el director del servicio tendrá que acreditar la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas mediante el sumario instruido al efecto y las medidas adoptadas obtener la restitución de los recursos.

Finalmente, la entidad deberá adoptar las medidas relacionadas con las observaciones sobre las cuales no emitió pronunciamiento; además de fortalecer principalmente los controles internos y establecer los procedimientos relacionados con la postulación, entrega y pago de los subsidios habitacionales, sin perjuicio de las otras materias que fueron objeto de la presente auditoría; asimismo, se deberá remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Director y al departamento de control interno del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE LA MUESTRA

N°	RUT	NOMBRES	TIPO	COMUNA	MONTO UF
1		Adriana Bravo Fuenzalida	CSRPT	Licanten	466,7
2		Adriana De Las Mercedes Moya Pérez	CSR	San Rafael	425,0
3		Alcides Luis Armando Amigo Salas	CSR	Villa Alegre	640,0
4		Alfonso Yáñez Olivos	CNT	Cauquenes	562,0
5		Amelia Rosa Cornejo Orellana	CSRPT	Talca	548,0
6		Ana Dulia Verdugo Verdugo	CSR	Longavi	445,0
7		Ana Luisa Vásquez Valladares	CSR	Retiro	440,0
8		Andrea Salomé Mejías Rojas	CSRACA	Molina	450,0
9		Ángela Fernanda Salvo Faúndez	DS 40	Maule	200,0
10		Armando Antonio Lastra Sepúlveda	CNT	Parral	473,0
11		Carla Marianela Apablaza Bravo	CNT	Villa Alegre	416,0
12		Carlina Del Carmen Olea Arriaza	CNT	Molina	413,0
13		Carlos Antonio Mueña Moena	AVC	Cauquenes	419,0
14		Carlos Espíndola Cortés	CNT	Talca	955,5
15		Carmen Eugenia Ulloa Chávez	CNT	Constitución	649,7
16		Carolina Andrea Courriol Amigo	CNT	Molina	541,0
17		Carolina Ríos Ríos	CNT	Cauquenes	577,1
18		Celia Orlanda Reyes Gallegos	CSRPT	Curepto	460,0
19		César Miguel Flores López	CSRPT	Talca	-
20		Chesserin Cris Villar Llano	AVC	Linares	419,0
21		Claudia Díaz Rojas	CNT	Talca	955,5
22		Claudia Paola Lobos Lara	CSR	Villa Alegre	640,0
23		Claudio Antonio Bustamante Saavedra	AVC	Longavi	419,0
24		Corina Del Carmen Carrion Méndez	CSR	Longavi	420,0
25		Cristian Enrique Alcaíno Roco	CNT	Maule	421,0
26		Cristina Bastías Oyarce	AVC	Talca	686,0
27		Cristina Isabel Meza Aravena	CNT	Cauquenes	577,1
28		Dominga Calquín Carbullanca	CSRPT	Licanten	454,2
29		Edith Urrutia Urrutia	CNT	Talca	955,5
30		Eduardo Melitón Valenzuela	CSRPT	Hualañé	440,0
31		Eladia Del Carmen Arellano Yáñez	CSR	Cauquenes	440,0
32		Eladis Margarita Rojas Alfaro	CNT	San Rafael	419,0
33		Elba Rosa Francisca Riquelme Riquelme	CNT	Maule	416,0
34		Elena Del Tránsito Lobos Lastra	CSRPT	Retiro	460,0
35		Eliana Del Carmen Murgas Fuentes	CSRPT	Constitución	-
36		Elías Cornejo Aravena	CNT	Constitución	645,7
37		Elizabeth Alejandra Reyes Barahona	AVC	Curicó	419,0
38		Elsa Teresa Meza Albornoz	CSRPT	Talca	540,0
39		Ema Rosa Pérez Friz	CSR	Villa Alegre	640,0
40		Enrique Luciano Uribe Alcántara	CNT	Molina	541,0
41		Erika Díaz Rojas	CNT	Talca	955,5
42		Eugenia Labra Sánchez	CNT	Talca	955,5
43		Félix Ahumada Bobadilla	CSR	Teno	460,0
44		Fidelina Gutiérrez Garrido	CSRPT	Empedrado	460,0
45		Florentina Del Carmen Henríquez Labraña	CSR	Parral	451,0
46		Florinda De Las Mercedes Albornoz Albornoz	CSR	Colbún	445,0
47		Francisca Isabel Canto Sepúlveda	CSR	Chanco	460,0
48		Francisco Del Tránsito Gómez Vergara	CSRPT	Empedrado	441,5
49		Francisco Henríquez Ortega	CSR	Parral	407,0
50		Francisco Javier Bustamante Pérez	AVC	Talca	419,0
51		Fructuosa Del Carmen Garrido Hernández	CSRPT	San Clemente	445,3
52		Genaro Esteban Sanhueza Marín	AVC	Talca	418,0
53		Gerardo Enríquez Muñoz Soto	CSR	Villa Alegre	640,0
54		Gladys Del Carmen Valenzuela González	CSRPT	Maule	460,0
55		Gloria Javiera Aravena Sambrano	CSR	Villa Alegre	640,0
56		Gloria Leyla Pereira Espinoza	CNT	San Clemente	534,0
57		Guilda De Las Mercedes Díaz Arias	AVC	Curicó	419,0
58		Habita Del Carmen Sánchez Muñoz	AVC	Cauquenes	175,0
59		Hans Cuevas Aburto	CNT	Talca	955,5

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

DETALLE DE LA MUESTRA

N°	RUT	NOMBRES	TIPO	COMUNA	MONTO UF
60		Héctor Javier Soliz Santana	CNT	Constitución	649,7
61		Héctor Orlando Rodríguez Campos	CSRPT	San Clemente	475,0
62		Herminia Judith Carrera Escobar	CNT	Constitución	743,0
63		Hernán Quiroz Retamal	CNT	Talca	955,5
64		Ingrid Lobo Quilape	CNT	Constitución	655,7
65		Ingrid Vergara González	CNT	Talca	955,5
66		Irene Del Carmen Santos Vera	CSR	Villa Alegre	640,0
67		Iris Moraga Moraga	CSRPT	Licanten	429,5
68		Isabel Margarita Lara González	CNT	Curicó	579,7
69		Jaime Antonio Valenzuela Ávila	CSR	Talca	716,5
70		Javier Jesús Briceño Pallero	CNT	Maule	416,0
71		Javier Segundo Ñonquepan Ñonquepan	CNT	Longaví	558,0
72		Jeanette Del Pilar López Albornoz	AVC	Romeral	419,0
73		Jessica Del Pilar Rodríguez Soto	AVC	Cauquenes	419,0
74		Jessica Lorena Díaz Bravo	AVC	Talca	418,0
75		Jessica Magdalena Inzunza Villar	CNT	Colbún	438,1
76		Jorge Manuel Fuentes Fuentes	CSRPT	Pencahue	460,0
77		Jorge Muñoz Saavedra	DS 40	Cauquenes	350,0
78		José Daniel Moya Faúndez	CSR	Villa Alegre	640,0
79		José Darío Espinoza Rodríguez	AVC	Constitución	419,0
80		José Luis Alcápio Alcápio	CSRPT	Licanten	450,0
81		José Luis Henríquez Figueroa	CSR	Villa Alegre	640,0
82		José Mauricio Mora Cancino	CNT	Curicó	570,3
83		José Patricio Flores Flores	CSR	Licanten	440,0
84		José Verdugo Ramírez	CNT	Talca	955,5
85		Juan Antonio Núñez Contreras	CSRPT	Maule	454,4
86		Juan Cristóbal Villagra Calquín	CNT	Molina	544,6
87		Juan Segundo Soto-Aguilar López	CSRPT	Talca	440,0
88		Juana Escobar Navarrete	CSR	Parral	448,0
89		Julia Inés Naranjo Díaz	CSRPT	Hualañé	655,0
90		Laura Elena Rojas Rojas	CSRPT	Retiro	475,0
91		Leandro Exequiel Leal Muñoz	CSRPT	Río Claro	475,0
92		Lidia Del Carmen Almuna Guzmán	CSR	Longaví	420,0
93		Lidia Hortensia Henríquez	CNT	Cauquenes	577,1
94		Lucía Del Carmen Espinoza Gutiérrez	CNT	Constitución	-
95		Lucy Del Pilar Strange Gutiérrez	CSR	Villa Alegre	640,0
96		Luis Alfonso Bustos Medel	CSR	Talca	716,5
97		Luis Alfredo Muñoz Roa	CSRPT	Talca	440,0
98		Luis Arcenio Tapia Mondaca	CSRPT	Río Claro	450,0
99		Luis Arturo Arancibia Vásquez	CSR	Villa Alegre	640,0
100		Luis Enrique Vargas Hernández	CSRPT	Río Claro	461,8
101		Luis Exequiel Berrios Troncoso	CSRPT	Pencahue	640,0
102		Luz Aidé Bruna Cifuentes	CSR	Villa Alegre	640,0
103		Magaly Del Pilar Salinas Bravo	AVC	Curicó	419,0
104		Manuel Francisco Barahona Pinochet	CSRPT	Talca	460,0
105		Manuel Osvaldo Bustamante Maldonado	CSR	Villa Alegre	640,0
106		Manuel Pino Fantini	CNT	Talca	955,5
107		Marcela Del Carmen López Chávez	CNT	Retiro	461,0
108		Marcela Mariana Leiva Leiva	AVC	Villa Alegre	419,0
109		Marco Antonio Abarca Aliaga	CNT	Rauco	414,9
110		Marcos Eugenio Coria Tapia	AVC	Talca	419,0
111		María Acuña Pérez	CSRPT	Licanten	474,1
112		María Angélica Bravo Naranjo	CSRPT	Río Claro	430,0
113		María Antonieta Zunino Morales	CSR	Villa Alegre	640,0
114		María Cristina Valenzuela Bravo	CSRPT	San Clemente	473,8
115		María Eliana Fuenzalida Fuentes	CSR	Teno	460,0
116		María Elisa Muñoz Bravo	CSR	Talca	809,2
117		María Elisa Velásquez Díaz	CSR	Curicó	380,0
118		María Loreto Lucero Bravo	CSR	Villa Alegre	640,0

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

DETALLE DE LA MUESTRA

N°	RUT	NOMBRES	TIPO	COMUNA	MONTO UF
119		María Loreto Lucero Bravo	CSR	Villa Alegre	640,0
120		María Luisa Salazar Moya	CSRPT	Cauquenes	460,0
121		María Magdalena Ramírez Núñez	CNT	San Javier	541,0
122		María Ruíz Cerda	CNT	Talca	955,5
123		María Soledad Villalón Berrios	CSR	Villa Alegre	640,0
124		María Teresa De Jesús Candia Campos	CNT	Parral	482,0
125		María Ximena Madariaga Díaz	CNT	Cauquenes	570,0
126		Mariela Sandra García Aravena	CNT	Talca	611,0
127		Maritza Rosa Roldan Díaz	CSR	Linares	440,0
128		Marta Elena Vergara Valdés	CSRPT	Constitución	440,0
129		Marta Sonia Valdivia Bravo	CNT	Molina	544,6
130		Matilde Rosa Pereira Espinoza	CSRPT	Constitución	-
131		Miguel Ángel Ortega Espinoza	CNT	Constitución	744,0
132		Mireya De Las Mercedes Molina Molina	CSRACA	Parral	450,0
133		Mireya Del Carmen Gómez Gómez	CSR	Talca	809,2
134		Mireya Hormazábal Cancino	CSR	Cauquenes	640,0
135		Mirza Elena Acuña Morales	CSR	Parral	422,0
136		Mónica Molina Martínez	CNT	Talca	955,5
137		Nancy Barrientos Márquez	CSRPT	Licanten	448,6
138		Nathalie Del Pilar Tapia Oyarzún	CSRPT	Río Claro	460,0
139		Nelsa Alburquenque Machuca	CNT	Talca	955,5
140		Nelson Lafredo Miranda Martínez	CSR	Talca	716,5
141		Nivaldo Jovino Mejías Aravena	CSR	San Rafael	460,0
142		Orfelia Toledo Muñoz	CSR	Villa Alegre	640,0
143		Pamela Villaroel Torres	CSR	Retiro	431,0
144		Paola Andrea Muñoz Díaz	CSR	San Rafael	460,0
145		Paola Katherine González Villegas	AVC	San Javier	419,0
146		Patricia Alejandra Prieto Alfaro	CNT	Molina	506,0
147		Patricia Eugenia Canales González	CSR	Villa Alegre	640,0
148		Patricia Teresa Del Carmen Bravo Barrera	CNT	Molina	544,6
149		Paula Gutiérrez Pereira	CNT	Talca	955,5
150		Paulina Andrea Albornoz Castro	CSR	San Javier	420,0
151		Pedro Segundo González Valenzuela	CSR	San Clemente	465,0
152		Rafael Peredo Cordero	CSRPT	Licanten	440,0
153		Raquel De Las M. Cid González	CSR	Villa Alegre	640,0
154		Rene Espinoza Chandia	CNT	Constitución	795,0
155		Ricardo Enrique Troncoso Saldivia	CSR	Talca	400,0
156		Robín Barrientos Veliz	CSRPT	Licanten	460,0
157		Rodrigo Vicente González Veliz	AVC	Curicó	418,0
158		Roque Díaz Muñoz	CSR	Villa Alegre	640,0
159		Rosa Elvira Díaz Canales	AVC	Sagrada Familia	418,0
160		Rosa Ester Henríquez Ortiz	CSR	Cauquenes	420,0
161		Rosa Herminia Ilufi Ortiz	CSR	Maule	431,0
162		Roxana Del Carmen Ayala Molina	CNT	Teno	415,0
163		Roxana Del Pilar Candia Gómez	AVC	Talca	418,0
164		Ruben Antonio Carrión Carrión	CSR	Longaví	460,0
165		Salustio Antonio Concha Miño	CSRPT	Curepto	-
166		Samuel Antonio Quintana Aravena	CNT	Cauquenes	562,0
167		Sandra Del Pilar Palacios Murgas	CSRPT	Chanco	460,0
168		Sandra Sánchez Aguilar	CNT	Talca	955,5
169		Segundo Erasmo González Reyes	CSR	Villa Alegre	640,0
170		Sergio Américo Acevedo Méndez	CSRPT	Talca	460,0
171		Sergio Avelino Alarcón Moraga	CNT	Constitución	787,4
172		Teresa Andrea Millán Reyes	CNT	Teno	421,0
173		Valentín Pérez Ortega	CSR	Talca	716,5
174		Vanessa Andrea Azócar Yáñez	CNT	Parral	465,0
175		Victoria De La Paz Flores Moya	CNT	Retiro	448,0
176		Vidal Segundo Ríos Torres	CSR	Cauquenes	420,0
177		Vital Abrahán Torres Muñoz	CSRPT	Vichuquén	460,0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

DETALLE DE LA MUESTRA

N°	RUT	NOMBRES	TIPO	COMUNA	MONTO UF
178	[REDACTED]	Viviana Inés Gajardo Giadach	CSRPT	Curepto	455,0
179	[REDACTED]	Viviana Vanesa Tapia Orrego	CSR	Villa Alegre	640,0
180	[REDACTED]	Ximena Del Carmen Rojas Valdés	CNT	Maule	416,0
181	[REDACTED]	Yolanda Del Rosario Cáceres Hormazábal	CSR	Villa Alegre	640,0
182	[REDACTED]	Yolanda Nicole Del Carmen Callofa Salas	AVC	Talca	419,0

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU, Región del Maule.

ops



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MANUEL LARRAÍN

N°	BENEFICIARIO	RUT	MONTO UF
1	Adriana Elena Villar Troncoso	[REDACTED]	955,54545
2	Alba Rosa Jara Loyola	[REDACTED]	955,54545
3	Alda Yoconda Fernández Aránguiz	[REDACTED]	955,54545
4	Alicia del Carmen Bravo Rojas	[REDACTED]	955,54545
5	Amada Mercedes Montecino Chamorro	[REDACTED]	955,54545
6	Ana Leontina Núñez Márquez	[REDACTED]	955,54545
7	Carlos Alfredo del Carmen Villar Marchant	[REDACTED]	955,54545
8	Carlos Ivan Olivares Rodríguez	[REDACTED]	955,54545
9	Carlos Mauricio Osorio Pérez	[REDACTED]	955,54545
10	Dorys Angélica Zuñiga Espinoza	[REDACTED]	955,54545
11	Enemora del Carmen Fuentes Muñoz	[REDACTED]	955,54545
12	Eugenia del Carmen Labra Sánchez	[REDACTED]	955,54545
13	Fabiola Sofía Valdés Zelada	[REDACTED]	955,54545
14	Hugo Mario Muñoz Montecinos	[REDACTED]	955,54545
15	Jeannette de La Cruz Gajardo Benavides	[REDACTED]	955,54545
16	José Alfonso Pérez Briceño	[REDACTED]	955,54545
17	Juan Antonio Rojas Vergara	[REDACTED]	955,54545
18	Julia del Carmen Labra Sánchez	[REDACTED]	955,54545
19	Leontina del Carmen Espinoza Yañez	[REDACTED]	955,54545
20	Liliana Patricia Araya Castro Castro	[REDACTED]	955,54545
21	Luis Ernesto Canto Bravo	[REDACTED]	955,54545
22	Marcela Macarena Navarrete Moya	[REDACTED]	955,54545
23	María Cecilia Díaz Valdés	[REDACTED]	955,54545
24	María Cecilia Poblete Díaz	[REDACTED]	955,54545
25	María Eliana Flores Bravo	[REDACTED]	955,54545
26	María Eugenia Vásquez Fuentes	[REDACTED]	955,54545
27	María Inés Rojas Rojas	[REDACTED]	955,54545
28	María Liliana Sepúlveda Araya	[REDACTED]	955,54545
29	María Olga Contreras Fuentes	[REDACTED]	955,54545
30	Mario Enrique Parga Talpen	[REDACTED]	955,54545
31	Nancy Silvia Enriqueta Palacios Matthews	[REDACTED]	955,54545
32	Nelsa Yolanda Alburquenque Machuca	[REDACTED]	955,54545
33	Nelson Arturo Muñoz Chamorro	[REDACTED]	955,54545
34	Ramón Luis Contreras Cáceres	[REDACTED]	955,54545
35	Rosa Ester Parra Aldana	[REDACTED]	955,54545
36	Sara Florina Retamal Fuentes	[REDACTED]	955,54545
37	Adolfina Elizabeth Yañez Pino	[REDACTED]	955,54545
38	Doris Quintero Cupajita	[REDACTED]	955,54545
39	Edith del Carmen Urrutia Urrutia	[REDACTED]	955,54545
40	Elena del Carmen Balmaceda Cáceres	[REDACTED]	955,54545
41	Elena Ester Muñoz Moya	[REDACTED]	955,54545
42	Eva del Carmen García Valencia	[REDACTED]	955,54545
43	Francia Andrea Valdés Salas	[REDACTED]	955,54545
44	Frecia de las Mercedes Soto Espinoza	[REDACTED]	955,54545
45	Gladys Cecilia Fuenzalida Valdés	[REDACTED]	955,54545
46	Gloria Natalia Luengo Montencinos	[REDACTED]	955,54545
47	Julia Jacqueline Parraguéz Cabrera	[REDACTED]	955,54545
48	Leslie Loreto Acevedo Cea	[REDACTED]	955,54545
49	María Daniela Rodríguez Gutiérrez	[REDACTED]	955,54545
50	María de las Mercedes Cerpa Ibarra	[REDACTED]	955,54545
51	María Estefanía Ramírez Ramírez	[REDACTED]	955,54545
52	María Teresa Mendoza Muñoz	[REDACTED]	955,54545
53	Marliz Miton Sierra	[REDACTED]	955,54545
54	Mónica Elizabeth Molina Martínez	[REDACTED]	955,54545
55	Pamela Andrea Barde Palma	[REDACTED]	955,54545
56	Paula Patricia González Navarro	[REDACTED]	955,54545
57	Reinaldo Patricio Miton Sierra	[REDACTED]	955,54545

apb



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MANUEL LARRAÍN

N°	BENEFICIARIO	RUT	MONTO UF
58	Silvia del Carmen Oróstica Calderón	[REDACTED]	955,54545
59	Viviana Janet Montecino Ramos	[REDACTED]	955,54545
60	Yocelyn Marcela Riquelme Muñoz	[REDACTED]	955,54545
61	Raúl Ascencio Leiva	[REDACTED]	955,54545
62	Hilda Orelia Gálvez Gaete	[REDACTED]	955,54545
63	Paula Andrea Gutiérrez Pereira	[REDACTED]	955,54545
64	María Angélica Guzmán Espinoza	[REDACTED]	955,54545
65	Elsa Yolanda Lucia Herrera Leyton	[REDACTED]	955,54545
66	Sandra Elizabeth Huenupi Valdés	[REDACTED]	955,54545
67	Jorge Sinecio Jara Valladares	[REDACTED]	955,54545
68	Samuel Antonio Morales Aravena	[REDACTED]	955,54545
69	Eduardo Neira	[REDACTED]	955,54545
70	Fernando Francisco Orellana Baeza	[REDACTED]	955,54545
71	Julio Antonio Pardo Morales	[REDACTED]	955,54545
72	Hernán del Transito Quiroz Retamal	[REDACTED]	955,54545
73	María Eugenia Ramos Carrasco	[REDACTED]	955,54545
74	Oscar Roberto Rojas Medel	[REDACTED]	955,54545
75	María Hortensia Santander Faúndez	[REDACTED]	955,54545
76	Carolina Bravo Hormazabal	[REDACTED]	955,54545
77	Morelia del Carmen Campos Rojas	[REDACTED]	955,54545
78	Carlos Ignacio Espindola Cortés	[REDACTED]	955,54545
79	Fresia del Carmen Garrido Sepúlveda	[REDACTED]	955,54545
80	Miriam Inés Morales Iriondo	[REDACTED]	955,54545
81	Soledad del Carmen Vega Hernández	[REDACTED]	955,54545
82	José Roberto Verdugo Ramírez	[REDACTED]	955,54545
Total			78354,72727

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

NÓMINA DE CERTIFICADOS DOM QUE NO ACREDITA AL JEFE DE HOGAR CON SU CÉDULA DE IDENTIDAD Y LA CALIDAD QUE OCUPA EL INMUEBLE

N°	RUT	NOMBRES	PROYECTO	COMUNA	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	JEFE DE HOGAR CON SU RUT	CÉDULA IDENTIDAD	CALIDAD OCUPA INMUEBLE	ROL AVALÚO FISCAL
1		Hernán Quiroz Retamal	Manuel Larrain	Talca	Sí	No	No	No	No
2		Hans Cuevas Aburto	Manuel Larrain	Talca	Sí	No	No	No	No
3		Eugenia Labra Sánchez	Manuel Larrain	Talca	Sí	No	No	No	No
4		Alfonso Yáñez Olivos	San Sebastian II	Cauquenes	No	No	No	No	No
5		Armando Antonio Lastra Sepúlveda	Bicentenario I De Parral	Parral	Sí	Sí	No	Sí	Sí
6		Carla Marianela Apablaza Bravo	Don Jorge I.	Villa Alegre	No	No	No	No	No
7		Carlina Del Carmen Olea Arriaza	Bicentenario De Lontue	Sagrada Familia	No	No	No	Sí	No
8		Carolina Andrea Courriol Amigo	San Enrique I Etapa	Molina	Sí	Sí	No	Sí	Sí
9		Cristian Enrique Alcaíno Roco	El Mirador De Maule Iii-A	Maule	No	No	No	Sí	No
10		Cristina Isabel Meza Aravena	Comite Habitacional Altos Del Rio	Cauquenes	No	No	No	No	No
11		Enrique Luciano Uribe Alcántara	San Enrique I Etapa	Molina	Sí	No	No	Sí	Sí
12		Héctor Javier Soliz Santana	Villa Verde I	Constitución	Sí	No	No	No	Sí
13		Herminia Judith Carrera Escobar	Bicentenario Iv Constitucion.	Constitución	Sí	No	No	No	Sí
14		Isabel Margarita Lara González	Nuevo Tutuquen 150	Curicó	No	Sí	Sí	cedida	SI
15		Juan Cristóbal Villagra Calquín	Don Vicente I Etapa	Molina	Sí	No	No	cedida	SI
16		Lidia Hortensia Henríquez	Comite Habitacional Altos Del Rio	Cauquenes	Sí	No	No	No	No
17		Marcela Del Carmen López Chávez	Bicentenario Iv-A	Retiro	Sí	Sí	No	No	SI
18		Marco Antonio Abarca Aliaga	Don Ignacio I De Rauco.-	Rauco	Sí	Sí	No	cedida	SI
19		María Magdalena Ramírez Núñez	Don Andres De San Javier.-	San Javier	No	NO	No	NO	SI
20		María Teresa De Jesús Candia Campos	Bicentenario Ii Parral	Parral	Sí	Sí	No	Sí	SI
21		María Ximena Madariaga Díaz	San Sebastian I	Cauquenes	No	No	No	mediera	SI
22		Miguel Angel Ortega Espinoza	Bicentenario Viii.	Constitución	Sí	No	No	Sí	SI
23		Patricia Alejandra Prieto Alfaro	Municipal Molina	Molina	Sí	No	No	Sí	SI
24		Patricia Teresa Del Carmen Bravo Barrera	Don Vicente I Etapa	Molina	Sí	No	No	arrendataria	SI
25		Rene Espinoza Chandía	Comité Habitacional Santa Amelia	Constitución	Sí	No	No	No	SI
26		Roxana Del Carmen Ayala Molina	Don Matias Ii-	Teno	No	Sí	SI	No	SI
27		Samuel Antonio Quintana Aravena	San Sebastian Ii	Cauquenes	Sí	No	No	No	No
28		Teresa Andrea Millán Reyes	Bicentenario De Teno	Teno	Sí	No	No	Sí	SI
29		Vanessa Andrea Azócar Yáñez	Bicentenario Iii De Parral	Parral	Sí	Sí	No	Sí	SI
30		Lucía Del Carmen Espinoza Gutiérrez	-	Constitución	Sí	No	No	No	si

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

NÓMINA DE BENEFICIARIOS QUE NO FUERON HABIDOS EN SU RESIDENCIA

N°	RUT	NOMBRES	DIRECCIÓN	COMUNA
1	[REDACTED]	Cesar Miguel Flores López	[REDACTED]	Talca
2	[REDACTED]	Jessica Lorena Díaz Bravo	[REDACTED]	Talca
3	[REDACTED]	Mariela Sandra García Aravena	[REDACTED]	Talca
4	[REDACTED]	Javier Jesús Briceño Pallero	[REDACTED]	Maule
5	[REDACTED]	María Magdalena Ramírez Núñez	[REDACTED]	San Javier
6	[REDACTED]	Eladis Margarita Rojas Alfaro	[REDACTED]	San Rafael
7	[REDACTED]	Gloria Leyla Pereira Espinoza	[REDACTED]	San Clemente
8	[REDACTED]	Patricia Teresa Del Carmen Bravo Barrera	[REDACTED]	Molina
9	[REDACTED]	Marta Sonia Valdivia Bravo	[REDACTED]	Molina
10	[REDACTED]	Enrique Luciano Uribe Alcántara	[REDACTED]	Molina
11	[REDACTED]	Teresa Andrea Millán Reyes	[REDACTED]	Teno
12	[REDACTED]	Miguel Angel Ortega Espinoza	[REDACTED]	Constitución
13	[REDACTED]	Herminia Judith Carrera Escobar	[REDACTED]	Constitución
14	[REDACTED]	Vanessa Andrea Azócar Yáñez	[REDACTED]	Parral
15	[REDACTED]	Armando Antonio Lastra Sepúlveda	[REDACTED]	Parral

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

qfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DETALLE DE CERTIFICADOS NO HABIDOS EN CARPETAS

N°	RUT	NOMBRES	COMUNA	MONTO UF
1	[REDACTED]	Alcides Luis Armando Amigo Salas	Villa Alegre	640
2	[REDACTED]	Claudia Paola Lobos Lara	Villa Alegre	640
3	[REDACTED]	Ema Rosa Pérez Friz	Villa Alegre	640
4	[REDACTED]	Gerardo Enriquez Muñoz Soto	Villa Alegre	640
5	[REDACTED]	Gloria Javiera Aravena Sambrano	Villa Alegre	640
6	[REDACTED]	Irene Del Carmen Santos Vera	Villa Alegre	640
7	[REDACTED]	José Daniel Moya Faúndez	Villa Alegre	640
8	[REDACTED]	José Luis Henriquez Figueroa	Villa Alegre	640
9	[REDACTED]	Lucy Del Pilar Strange Gutierrez	Villa Alegre	640
10	[REDACTED]	Luis Arturo Arancibia Vázquez	Villa Alegre	640
11	[REDACTED]	Manuel Osvaldo Bustamante Maldonado	Villa Alegre	640
12	[REDACTED]	María Antonieta Zunino Morales	Villa Alegre	640
13	[REDACTED]	María Loreto Lucero Bravo	Villa Alegre	640
14	[REDACTED]	María Soledad Villalón Berrios	Villa Alegre	640
15	[REDACTED]	Mireya Hormazábal Cancino	Cauquenes	640
16	[REDACTED]	Nivaldo Jovino Mejias Aravena	San Rafael	460
17	[REDACTED]	Orfelía Toledo Muñoz	Villa Alegre	640
18	[REDACTED]	Patricia Eugenia Canales González	Villa Alegre	640
19	[REDACTED]	Raquel De Las M. Cid González	Villa Alegre	640
20	[REDACTED]	Ricardo Enrique Troncoso Saldivia	Talca	400
21	[REDACTED]	Roque Díaz Muñoz	Villa Alegre	640
22	[REDACTED]	Rosa Herminia Ilufi Ortiz	Maule	431
23	[REDACTED]	Ruben Antonio Carrión Carrión	Longaví	460
24	[REDACTED]	Segundo Erasmo Gonzalez Reyes	Villa Alegre	640
25	[REDACTED]	Viviana Vanesa Tapia Orrego	Villa Alegre	640
26	[REDACTED]	Yolanda Del Rosario Caceres Hormazabal	Villa Alegre	640

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

[Handwritten signature]



CC TRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

NÓMINA DE CERTIFICADOS QUE NO ACREDITA AL JEFE DE HOGAR CON RUT Y LA CALIDAD EN QUE OCUPABA LA VIVIENDA

N°	RUT	NOMBRES	MONTO UF	AÑO	COMUNA	DESCRIPCIÓN DAÑO	IND. JEFE DE HOGAR	CEDÚLA IDENTIDAD	TITULO OCUPABA VIVIENDA	ROL AVALÚO FISCAL
1		Adriana Moya Pérez	425,00	2011	San Rafael	Sí	Sí	Sí	No	Sí
2		Ana Dulia Verdugo Verdugo	445,00	2011	Longaví	Sí	Sí	No	Propietario	Sí
3		Ana Luisa Vásquez Valladares	440,00	2013	Retiro	Sí	No	Sí	No	Sí
4		Corina Del Carmen Carrión Méndez	420,00	2011	Longaví	Sí	No	No	No	No
5		Eladia Del Carmen Arellano Yáñez	440,00	2012	Cauquenes	Sí	No	No	No	Sí
6		Félix Ahumada Bobadilla	460,00	2012	Teno	Sí	No	Sí	Allegado	Sí
7		Florentina Henríquez Labraña	451,00	2012	Parral	Sí	No	Sí	No	Sí
8		Florinda Albornoz Albornoz	445,00	2011	Colbún	Sí	No	Sí	Esposa	Sí
9		Francisca Isabel Canto Sepulveda	460,00	2012	Chanco	Sí	No	Sí	Allegada	Sí
10		Francisco Henríquez Ortega	407,00	2011	Parral	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
11		Jaime Antonio Valenzuela Avila	716,52	2012	Talca	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
12		Juana Escobar Navarrete	448,00	2010	Parral	Sí	No	Sí	No	Sí
13		Lidia Del Carmen Almuna Guzman	420,00	2011	Longaví	Sí	No	No	Propietario	No
14		Luis Alfonso Bustos Medel	716,52	2012		Sí	No	Sí	Propietario	Sí
15		Luz Aidé Bruna Cifuentes	640,00	2011	Villa Alegre	Sí	No	Sí	No	Sí
16		María Eliana Fuenzalida Fuentes	460,00	2012	Teno	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
17		María Elisa Muñoz Bravo	809,20	2012	Talca	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
18		María Elisa Velasquez Díaz	380,00	2012	Curicó	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
19		María Loreto Lucero Bravo	640,00	2011	Villa Alegre	Sí	No	Sí	No	Sí
20		Maritza Rosa Roldan Diaz	440,00	2013	Linares	Sí	No	No	No	No
21		Mireya Del Carmen Gómez Gómez	809,20	2012	Talca	Sí	Sí	Sí	Propietario	Sí
22		Mirza Elena Acuña Morales	422,00	2012	Parral	Sí	No	Sí	Allegado Sucesión	Sí
23		Nelson Alfredo Miranda Manríquez	716,52	2012	Talca	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
24		Pamela Villaroel Torres	431,00	2012	Retiro	Sí	No	Sí	Allegada	Sí
25		Paola Andrea Muñoz Diaz	460,00	2011	San Rafael	Sí	Sí	Sí	Allegada	Sí
26		Paulina Andrea Albornoz Castro	420,00	2013	San Javier	Sí	No	No	No	Sí
27		Pedro Segundo Gonzalez Valenzuela	465,00	2011	San Clemente	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
28		Rosa Ester Henríquez Ortiz	420,00	2012	Cauquenes	Sí	No	No	No	No
29		Valentín Pérez Ortega	716,52	2012	Talca	Sí	No	Sí	Propietario	Sí
30		Vidal Segundo Ríos Torres	420,00	2012	Cauquenes	Sí	Sí	No	No	No

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DE BENEFICIARIOS QUE NO ADJUNTARON DECLARACIÓN JURADA

N°	RUT	NOMBRES	COMUNAS	COMENTARIO SERVIU
1		Ricardo Enrique Troncoso Saldivia	Talca	Carpeta no se encuentra
2		Mireya Hormazábal Cancino	Cauquenes	Carpeta no se encuentra
3		Nivaldo Jovino Mejías Aravena	San Rafael	Carpeta no se encuentra
4		Ruben Antonio Carrión Carrión	Longaví	Carpeta no se encuentra
5		Rosa Herminia Ilufi Ortiz	Maule	Carpeta no se encuentra
6		José Luis Henríquez Figueroa	Villa Alegre	RUT incorrecto
7		Gerardo Enriquez Muñoa Soto	Villa Alegre	RUT incorrecto
8		Patricia Canales Gonzalez	Villa Alegre	RUT incorrecto
9		María Loreto Lucero Bravo	Villa Alegre	Subsidio AA
10		Claudia Paola Lobos Lara	Villa Alegre	Subsidio AA
11		María Soledad Villalón Berrios	Villa Alegre	Subsidio AA
12		María Antonieta Zunino Morales	Villa Alegre	Subsidio AA
13		Viviana Vanesa Tapia Orrego	Villa Alegre	Subsidio AA
14		José Daniel Moya Faúndez	Villa Alegre	Subsidio AA
15		Roque Díaz Muñoz	Villa Alegre	Subsidio AA
16		Luis Arturo Arancibia Vázquez	Villa Alegre	Subsidio AA
17		Yolanda Del Rosario Caceres Hormazabal	Villa Alegre	Subsidio AA
18		Lucy Del Pilar Strange Gutierrez	Villa Alegre	Subsidio AA
19		Orfelía Toledo Muñoz	Villa Alegre	Subsidio AA
20		Alcides Luis Armando Amigo Salas	Villa Alegre	Subsidio AA
21		Gloria Javiera Aravena Sambrano	Villa Alegre	Subsidio AA
22		Patricia Eugenia Canales González	Villa Alegre	Subsidio AA
23		Segundo Erasmo Gonzalez Reyes	Villa Alegre	Subsidio AA
24		Manuel Osvaldo Bustamante Maldonado	Villa Alegre	Subsidio AA
25		Luz Aidé Bruna Cifuentes	Villa Alegre	Subsidio AA
26		Ema Rosa Pérez Friz	Villa Alegre	Subsidio AA
27		Irene Del Carmen Santos Vera	Villa Alegre	Subsidio AA
28		Raquel De Las M. Cid González	Villa Alegre	Subsidio AA

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

gbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

NÓMINA DE CERTIFICADOS QUE NO ACREDITA AL JEFE DE HOGAR CON RUT Y LA CALIDAD EN QUE OCUPABA LA VIVIENDA

N°	RUT	NOMBRES	MONTO UF	AÑO	COMUNA	JEFE DE HOGAR CON RUT	CÉDULA IDENTIDAD	CALIDAD OCUPABA INMUEBLE	ROL AVALÚO FISCAL
1	[REDACTED]	Elena Del Tránsito Lobos Lastra	460	2010	Retiro	No	Sí	No	Sí
2	[REDACTED]	Eliana Del Carmen Murgas Fuentes		2011	Constitución	No	Sí	Sí	Sí
3	[REDACTED]	Héctor Orlando Rodríguez Campos	475	2010	San Clemente	No	Sí	Sí	Sí
4	[REDACTED]	Juan Antonio Núñez Contreras	454,39	2010	Maule	No	Sí	Sí	Sí
5	[REDACTED]	Luis Alfredo Muñoz Roa	440	2010	Talca	No	Sí	Sí	Sí
6	[REDACTED]	Manuel Francisco Barahona Pinochet	460	2010	Talca	No	Sí	No	Sí
7	[REDACTED]	Marta Elena Vergara Valdés	440	2011	Constitución	No	Sí	No	Sí
8	[REDACTED]	Sergio Américo Acevedo Méndez	460	2011	Talca	No	No	No	Sí
9	[REDACTED]	María Luisa Salazar Moya	460	2011	Cauquenes	Sí	Sí	Sí	No
10	[REDACTED]	Vital Abrahan Torres Muñoz	460	2011	Vichuquén	Sí	Sí	No	No

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por SERVIU Región del Maule.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno	Sobre falencias en el registro de los beneficiarios.	Adoptar las medidas pertinentes para poseer un registro completo y actualizado de los beneficiarios de los subsidios habitacionales. Esclarecer los casos observados, manteniendo a disposición de este ente fiscalizador los antecedentes respectivos.			
Capítulo II, números 2.1.1.2, 2.1.2.2, 2.2.1.2, 2.2.3.2, letra a.2 para todo lo anterior	Ausencia de certificados de inhabilitación de las respectivas DOM que permita acreditar la calidad de damnificado y daño de vivienda.	Arbitrar acciones necesarias para regularizar la situación del incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y mantener los documentos a disposición.			
Capítulo II, número 2.1.1.2 letra a.3)	Sobre información incompleta en formulario DOM, relativa a calidad en que se ocupaba vivienda.	Justificar documentalmente la calidad en que se ocupaba dicha vivienda.			

76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/C COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 2.1.1.2 letra a.4)	Sobre certificados DOM que acreditan arrendamiento y no se adjuntan boletas o contrato que acredite el arriendo.	Mantener a disposición los documentos que acrediten la calidad de arrendatario de los beneficiarios observados.			
Capítulo II, números 2.1.1.2, letra a.5), 2.1.2.2, 2.2.1.2, 2.2.3.2, letra a.4) y 2.2.2.2 letra a.2)	No fueron habidas declaraciones juradas.	Adoptar las medidas tendientes a regularizar las declaraciones juradas y fortalecer los mecanismos de custodia de éstas.			
Capítulo II, número 2.1.2.2, letras a.5) y a.6)	Falta de acreditación y concordancia de información.	Acreditar documentadamente que doña Carolina Ríos Ríos cumple los requisitos para ser beneficiaria del subsidio en cuestión y esclarecer la situación del número del certificado de la DOM de doña Marcela López Chávez.			

76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 2.2.2.2 letra a.1) y b.1)	Documentación no proporcionada sobre la postulación y pago de subsidios habitacionales.	Justificar documentadamente la eliminación del registro de la señora Andrea Mejías Rojas y que su cédula de identidad no tiene pagos asociados por concepto de subsidio habitacional post-terremoto.			
Capítulo II, número 2.2.4.2, letra a.1)	Falta de antecedentes de Ángela Salvo Faúndez.	Arbitrar las acciones para encontrar o reconstruir los antecedentes de la señora Salvo Faúndez, y acreditar el correcto otorgamiento del subsidio y cumplimiento de los requisitos establecidos para ese tipo de subsidio.			
Capítulo II, número 2.1.1.2, letra b)	Aspectos financieros de cinco beneficiarios.	Mantener a disposición los antecedentes que acrediten las eliminaciones y renunciaciones respectivas.			

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 2.1.2.2, letras b.1) y b.2)	Falta de respaldos que acrediten desembolsos efectuados en Órdenes de Pago N°s. 911 y 1.461.	Acreditar el desembolso mediante documentación respectiva y mantener a disposición los antecedentes que justifiquen la diferencia de gasto generada.			
Capítulo II, número 2.1.1.2, letra c.2) y 2.1.2.2 letra c.1)	Arriendo de viviendas, obtenidas con subsidio habitacional post-terremoto. Sobre verificación del uso y goce de viviendas obtenidas con subsidios habitacionales post-terremoto.	Acreditar documentadamente la restitución del subsidio habitacional de: Gerardo Sanhueza Marín, Rodrigo González Véliz y Patricia Prieto Alfaro. En cuanto a uso y goce de viviendas deberá confirmar tal situación para aquellas no visitadas, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, lo que corresponda según las validaciones que efectúen en terreno personal de ese servicio.			

9/6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, 2.1.1.2 letras c.1) y c.2); 2.1.2.2, letras c.2), c.3) y c.4), 2.2.1.2 letras c.1), c.2), c.3) y c.4); 2.2.3.2, letra c.4)	Sobre verificación del uso y goce de viviendas obtenidas con subsidios habitacionales post-terremoto.	Confirmar el uso y goce de las viviendas no visitadas, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, lo que corresponda según las validaciones que efectúen en terreno personal de ese servicio.			
Capítulo II, 2.2.3.2, letra c.2)	Beneficiarios de subsidios habitacionales que poseen otra vivienda.	Esclarecer si las viviendas están a nombre de los beneficiarios, fueron adquiridas con subsidios habitacionales o si los beneficiarios requerían de otra vivienda. Para el caso de la señora María Acuña Pérez acreditar, si procede el otorgamiento del subsidio habitacional con los nuevos antecedentes, y ponderar, si amerita la restitución del beneficio.			

9/20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, 2.2.4.2, letras a.2) y a.3)	Subsidio de Reconstrucción D.S 40 de Jorge Muñoz Saavedra.	Determinar las eventuales responsabilidades ante los hechos observados. Asimismo, confirmar el cumplimiento de la sentencia, relacionada con la obtención fraudulenta del subsidio habitacional del señor Muñoz Saavedra.			

qto



www.contraloria.cl